

LUNES 23 de octubre de 2023

NÚMERO 203

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Servicio Extremeño de Salud

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Ш

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 5 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se de publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesiona Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesiona y Luis Pérez Higuero, para el ciclo formativo de Grado Medio en Farmacia y Parafarmacia de IES José Manzano de Don Benito.
Convenios. Resolución de 5 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se de publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesiona Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesiona y Maltraviesa Gastronomía, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Cocina del IES Universidad Laboral de Cáceres.
Convenios. Resolución de 5 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se de publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesiona Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesiona y NH Hoteles España, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Cocina de IES Universidad Laboral de Cáceres.
Convenios. Resolución de 5 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se de publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesiona Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesiona y Novaxergia, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Energías Renovables del IES Zurbarán de Navalmoral de la Mata
Convenios. Resolución de 5 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se de publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesiona Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesiona y Sandra Clemente Alonso, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil de IES Virgen del Puerto de Plasencia.
Convenios. Resolución de 5 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se de publicidad a la Adenda al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Tany Nature, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Mantenimient Electrónico del IES Cuatro Caminos de Don Benito.
Convenios. Resolución de 5 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se de publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesiona Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesiona y Wifitoons, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones de Telecomunicacione del IES Cuatro Caminos de Don Benito.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto de las ayudas 11.ª convocatoria pública de la Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su Entorno (ADEME), bajo metodología Leader en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020, en referencia a inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.... 53674

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto de las ayudas 11.ª convocatoria pública de la Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su Entorno (ADEME), bajo metodología Leader en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020, en referencia a apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.... 53676

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Educación. Ayudas. Resolución de 6 de octubre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres de alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2023/2024
Educación. Ayudas. Extracto de la Resolución de 6 de octubre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2023/24.
Autos. Ejecución. Resolución de 6 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 261/2023, de 25/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 484/2021 PA 107/2019
Autos. Ejecución. Resolución de 6 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 205/2023, de 14/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 433/2021 PA 107/2019
Educación. Premios. Resolución de 16 de octubre de 2023, de la Consejera, por la que se conceden los premios del II Concurso de Debate Escolar de Extremadura
Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural
Sentencias. Ejecución. Resolución de 2 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 265/2023, de 1 de junio, de la Sala de la Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura
Servicio Extremeño de Salud
Sentencias. Ejecución. Resolución de 11 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 142/2023, dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 169/2022
Sentencias. Ejecución. Resolución de 11 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1048/2023, de 19 de julio, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación núm.

Recursos. Audiencia. Resolución de 11 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se acuerda la realización de un trámite de audiencia ante la interposición de dos recursos potestativos de reposición frente a la Resolución de 4 de julio de 2023 por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 53741

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación Profesional Ocupacional. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2023, dirigidas a entidades promotoras del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.. 53760



ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Avifauna. Ayudas. Anuncio de 13 de octubre de 2023 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 35/2022, de 6 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se efectúa la primera convocatoria.
Ayuntamiento de Don Benito
Personal funcionario. Anuncio de 13 de octubre de 2023 sobre nombramiento como funcionario de carrera
Personal funcionario. Anuncio de 13 de octubre de 2023 sobre nombramiento como funcionaria de carrera
Ayuntamiento de La Garrovilla
Información pública. Anuncio de 11 de octubre de 2023 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución n.º 7
Ayuntamiento de Llerena
Oferta de Empleo Público. Anuncio de 13 de octubre de 2023 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023. 53777
Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez
Personal funcionario. Anuncio de 10 de octubre de 2023 sobre nombramiento de funcionarios en prácticas

Fundación Fundecyt-Pctex

Procesos selectivos. Anuncio de 17 de octubre de 2023 por el que se da publicidad a las bases de las convocatorias para la contratación de Personal Investigador y Auxiliar Técnico del Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético gestionado por Fundecyt - Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, en el marco Decreto 146/2022, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados en colaboración público-privada por empresas y agentes públicos del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación.



DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la primera convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Innovación y Talento Plus (PIT+), según Decreto 169/2022, de 30 de diciembre. (2023040352)

BDNS(Identif.):669840

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 10 de fecha 16 de enero de 2023, Extracto del Decreto 169/2022, de 30 de diciembre, por el que se aprueba la primera convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Innovación y Talento Plus (PIT+), cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) con la identificación: 669840.

El artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por todo lo anterior, previo informe de la Intervención Delegada de fecha 29 de septiembre de 2023, se procede al anuncio de la modificación de la distribución de los créditos previstos en el apartado quinto del citado extracto y del punto dos de la disposición adicional segunda del Decreto 169/2022, de 30 de diciembre, por el que se aprueba la primera convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Innovación y Talento Plus (PIT+), quedando fijado el importe de la convocatoria para el desarrollo del Programa de Innovación y Talento Plus en 10.676.400 euros que serán financiados con cargo al proyecto de gastos 20230065, "Programa Innovación y Talento (PIT) (EJ)", con la consiguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias:

Año 2023:

Aplicación presupuestaria: 130080000 G/242B/47000 FS21455A04 20230065.

Importe: 4.310.775 euros.

Aplicación presupuestaria: 130080000 G/242B/48900 FS21455A04 20230065.

Importe: 1.027.425 euros.

Año 2024:

Aplicación presupuestaria: 130080000 G/242B/47000 FS21455A04 20230065.

Importe: 4.310.775 euros.

Aplicación presupuestaria: 130080000 G/242B/48900 FS21455A04 20230065.

Importe: 1.027.425 euros.

Mérida, 4 de octubre de 2023.

Secretario General del SEXPE (PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023 DOE núm. 180, de 19 de septiembre de 2023), NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DECRETO 264/2023, de 17 de octubre, por el que se modifica el Decreto 146/2018, de 4 de septiembre, por el que se regula y actualiza el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura y el Curriculum Vitae Normalizado de I+D+i. (2023040353)

Con la puesta en marcha del Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (antiguo VI PRI+D+i, 2017-2020), se aprueba el Decreto 146/2018, de 4 de septiembre, por el que se regula y actualiza el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura y el Curriculum Vitae Normalizado de I+D+i (DOE núm. 176, 10 de septiembre), en cuyo articulado se introducen aspectos novedosos respecto al Decreto 48/2006, de 21 de marzo, como son las definiciones a efectos de inscripción en el Catálogo de Grupos de Investigación, la determinación de las características y requisitos para grupos de investigación de carácter público o privado, la identificación de los procedimientos de inscripción, modificación y baja y las comunicaciones de los interesados con la Administración Pública por medios electrónicos.

El día 7 de septiembre de 2022 entra en vigor la Ley 17/2022, de 5 de septiembre (BOE núm. 214, de 6 de septiembre), por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la cual concibe en el marco de la Estrategia Española de la Ciencia y la Tecnología la necesidad de incrementar, estabilizar y mejorar la productividad del personal investigador para potenciar y favorecer la apuesta por los recursos humanos en la investigación.

Recientemente se ha aprobado el VII Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (VII PRI+D+I, 2022-2025), regulado mediante el Decreto 154/2022, de 21 de diciembre (DOE núm. 246, de 27 de diciembre), desarrollado en el contexto del nuevo Programa Operativo Horizonte Europa 2021-2027 y la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027 y concebido como el plan de actuación para la implementación de la primera fase de la RIS3 Extremadura 2027.

En el artículo 3 del Decreto 146/2018, de 4 de septiembre, se establece la clasificación de los epígrafes que conforman los grupos de investigación del Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura, no obstante, dicho artículo adolece de la inclusión de la figura de las "Unidades Asociadas de I+D+i al CSIC" como estructuras de I+D+i que desarrollan actividades científicas o tecnológicas en áreas comunes, afines o complementarias a las de uno o más institutos del CSIC.

Por otro lado, se ha considerado conveniente una reorganización en la estructura de algunos artículos y una mayor definición de los apartados contenidos en los mismos, más adaptados a la práctica de la operativa diaria del propio Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura.

El presente decreto por el que se modifica el Decreto 146/2018, de 4 de septiembre, por el que se regula y actualiza el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura y el Curriculum Vitae Normalizado de I+D+i es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cumple con los principios de necesidad y eficacia, ya que, mediante el análisis de los efectos previsibles de los proyectos normativos, contribuye al objetivo de interés general de asegurar la calidad de las normas. Es acorde también con el principio de proporcionalidad, al ser el medio más adecuado para cumplir estos objetivos y con el principio de seguridad jurídica al quedar engarzado con el ordenamiento jurídico.

Asimismo, cumple con el principio de transparencia, dado que busca fomentar el conocimiento general los grupos de investigación. Por último, es coherente con el principio de eficiencia siendo una norma que, entre sus objetivos, incluye los requisitos que debe cumplir el personal integrante de los grupos de investigación.

Por todo ello se considera necesario llevar a cabo la reforma y adaptación del Decreto 146/2018, de 4 de septiembre, por el que se regula y actualiza el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura y el Curriculum Vitae Normalizado de I+D+i.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de octubre de 2023,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 146/2018, de 4 de septiembre, por el que se regula y actualiza el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura y el Curriculum Vitae Normalizado de I+D+i.

Uno. El artículo 2 del Decreto 146/2018, de 4 de septiembre, queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de inscripción en el Catálogo, se entenderá por:

- A) Currículum Vitae Normalizado (CVN): Modelo normalizado de presentación de los méritos curriculares que permitirá al personal investigador y a las instituciones de I+D integrar e intercambiar información curricular con todas las ventajas que pueda ofrecer la tecnología en su actual estado de desarrollo.
- B) Grupo de investigación: Equipos o unidades básicas de investigación, integrados por investigadores, cuya finalidad es la realización de tareas de investigación de forma coordinada, mediante la colaboración y utilización de recursos compartidos. Dichos integrantes deberán encontrarse en servicio activo o cualquier otra situación asimilada dentro del grupo de investigación.

Los grupos de investigación pueden ser públicos o privados:

- B.1: Grupos de investigación públicos: Son aquellos que dependen de un organismo público de I+D+i del SECTI.
- B.2: Grupos de investigación privados: Son aquellos que se encuentran vinculados a una entidad privada integrante del SECTI y que acrediten la realización de una actividad I+D+i mediante cualquier documento probatorio de la misma (proyectos de I+D financiados, publicaciones científicas realizadas, patentes o modelos de utilidad). Además, deberán contar en su entidad con personal dedicado a la investigación con el perfil de doctor.
- C) Investigadores: Titulados universitarios, doctores y no doctores, vinculados contractual o estatutariamente con cualquier Agente del SECTI con fines investigadores.
- D) Agentes del SECTI: Entidades, instituciones, organismos y personas que intervienen en la generación, promoción, desarrollo y aprovechamiento de las actividades de I+D+i. En concreto el SECTI está integrado por los agentes recogidos por el artículo 23 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.
- E) Epígrafe: Cada unidad o categoría en la que se incluyen los integrantes del grupo de investigación y que conforma la estructura organizativa y de trabajo de este, de conformidad con lo indicado en el siguiente artículo.
- F) Coordinador: Investigador principal del grupo de investigación, el cual necesariamente deberá poseer el título de doctor y tener una vinculación contractual o estatutaria a tiempo completo al agente del SECTI al que este adscrito el grupo.

- G) Personal auxiliar: Personal que realiza funciones de gestión, administración y servicios relacionados con la investigación, el desarrollo, la transferencia de conocimiento y la innovación.
- H) Unidades Asociadas de I+D+i al CSIC: Departamentos, laboratorios, grupos de investigación u otras estructuras de I+D+i, pertenecientes a universidades, organismos de investigación, centros tecnológicos y cualquier otra institución o entidad de carácter público o privado, sin ánimo de lucro, pertenecientes al SECTI, que estén desarrollando actividades científicas o tecnológicas en áreas comunes, afines o complementarias a las de uno o más institutos del CSIC, que mantengan con éstos una relación estable de cooperación científica y cuya actividad se desarrolle íntegramente en Extremadura".

Dos. El artículo 3 del Decreto 146/2018, de 4 de septiembre, queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 3. Características y requisitos para formar un Grupo de Investigación.

- a) Los grupos de investigación estarán formados por un mínimo de cinco miembros, inscritos en el epígrafe de investigador doctor, investigador o de personal en formación, de los cuales, al menos tres de ellos, deberán estar inscritos en el epígrafe de investigador doctor.
- b) Todos los miembros integrantes del grupo de investigación, previamente a su inscripción en el Catálogo, deberán cumplimentar y acreditar en el CVN, al menos, sus datos personales, apartados de situación profesional actual, así como la titulación académica universitaria obtenida. Se podrá acceder al CVN a través de la plataforma SECTI.
- c) Los grupos de investigación estarán representados por la figura de un Coordinador, que será el único interlocutor válido del grupo ante el órgano gestor del Catálogo.
 - El Coordinador deberá tener una vinculación contractual o estatutaria al Agente del SEC-TI al que esté adscrito el grupo, mientras que el resto de integrantes del mismo podrán pertenecer a cualquiera de los agentes del SECTI, siempre que cumplan con lo previsto en el presente decreto.
- d) A los efectos de este decreto, un grupo de investigación podrá estar integrado por personal inscrito en alguno de los siguientes epígrafes, en base a la clasificación funcional de los miembros del grupo de investigación:
 - Investigador Doctor: Titulado universitario en posesión del título de doctor, vinculado contractual o estatutariamente con algún Agente del SECTI con fines investigadores.

En este perfil también estarán incluidos los investigadores que hayan obtenido una beca o contrato posdoctoral en convocatoria pública o privada, que desarrollen su actividad investigadora en centros u organismos de I+D+i ajenos al SECTI, de carácter nacional e internacional. En todo caso, dichos investigadores posdoctorales deberán haber formado parte de un Grupo de Investigación del Catálogo, durante al menos un año, y estarán adscritos al grupo por periodo máximo de 24 meses. No obstante, para los investigadores posdoctorales que hayan obtenido una ayuda para dicha finalidad de la Junta de Extremadura no se exigirá ninguna permanencia previa.

Por otro lado, también estarán incluidos los investigadores posdoctorales que pertenezcan a organismos de investigación radicados fuera de Extremadura y que se encuentren realizando una estancia posdoctoral en un Grupo de Investigación del Catálogo, siempre que la duración de la estancia sea igual o superior a un año, lo cual ha de acreditarse mediante certificado o carta de aceptación del agente del SECTI donde se desarrolle la estancia.

- Investigador: Titulado universitario vinculado contractual o estatutariamente con algún Agente del SECTI con fines investigadores. El investigador ha de poseer una antigüedad igual o superior a cuatro años en contratos relacionados con la I+D+i y con experiencia en actividad investigadora acreditada por participación en proyectos de I+D+i.
- Personal en formación: Personal predoctoral, tecnólogo y personal científico investigador (PCI) cuyo contrato o beca se haya obtenido en convocatoria pública o privada, regional, nacional o internacional, con una antigüedad inferior a cuatro años en contratos o becas relacionados con la I+D+i, y que desarrollen su actividad investigadora en un centro de I+D+i que forme parte del SECTI. Quedarán excluidos los becarios de colaboración y los de formación que no cumplan con los requisitos descritos.
- Personal auxiliar: Podrán formar parte de este epígrafe los Técnicos de apoyo, los Gestores de proyectos y todo aquel personal que realiza funciones de gestión, administración y servicios relacionados con la investigación, el desarrollo, la transferencia de conocimiento y la innovación.
- Colaborador: Titulado universitario (doctor y no doctor) que tenga una vinculación contractual o estatutaria con organismos públicos o privados radicados en Extremadura que no estén integrados en el SECTI. Asimismo, está integrado en este epígrafe aquel personal investigador del CSIC que colabore con "Unidades Asociadas de I+D+i al CSIC" pertenecientes al SECTI.

Ambas figuras serán integrantes del grupo de investigación mientras dure el proyecto de colaboración.

- Entes y Promotores-Observadores (en adelante, EPOs): Se considerarán como tales aquellas empresas y asociaciones privadas, que, mostrando interés por la investigación o transferencia de conocimiento de alguno de los Grupos de Investigación creados al amparo de la presente normativa, decidan colaborar con ellos aportando medios personales, económicos, materiales o de infraestructura, a través de los correspondientes convenios o contratos de investigación.
- e) El Grupo de Investigación puede tener carácter público o privado.
- f) El Grupo de Investigación estará vinculado al agente del SECTI que pertenezca el Coordinador.
- g) Ninguno de los integrantes de un grupo podrá pertenecer simultáneamente a más de un grupo de investigación inscrito en el Catálogo, a excepción del personal auxiliar, que se incluirán en todos los grupos en los que participen en actividades investigadoras.
- h) Todos los grupos de investigación catalogados deberán indicar las líneas de investigación que desarrollan, con sus correspondientes códigos UNESCO, así como el área de excelencia de la RIS3 Extremadura y la línea estratégica del Plan Regional de I+D+i a la que se circunscribe su actividad".

Tres. El artículo 10 del Decreto 146/2018, de 4 de septiembre, queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 10. Inscripción de nuevos integrantes de un grupo.

La inscripción de cada miembro integrante al grupo la realizará el Coordinador, presentando una solicitud de alta por cada uno, mediante el formulario con Código P5479 "Solicitud de inscripción del personal del Grupo de Investigación", disponible al efecto en sede electrónica.

Una vez firmado por el Coordinador del grupo, así como por el nuevo integrante del mismo, se presentará a través del registro electrónico disponible en la sede electrónica".

Cuatro. El apartado b) del punto primero del artículo 11 del Decreto 146/2018, de 4 de septiembre, queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 11. Baja de los integrantes de un grupo.

b) El Coordinador de Grupo podrá solicitar la baja de un integrante del grupo que no cumpla con los requisitos exigidos en el artículo 3 del presente decreto, siempre previa comunicación al afectado. La solicitud se realizará a través del formulario con Código CIP P5481 "Solicitud de baja de un integrante a petición del Grupo de Investigación", disponible al efecto en la sede electrónica http://sede.gobex.es, que deberá ser firmado por el Coordinador y por otros dos investigadores del grupo".

Cinco. El artículo 13 del Decreto 146/2018, de 4 de septiembre, queda redactado en los siquientes términos:

"Artículo 13. Documentación para la inscripción.

- 1. Toda la documentación necesaria para la inscripción de un integrante a un grupo, en un determinado epígrafe, deberá estar contenida y actualizada en su CVN, y será la siguiente:
 - a) Credencial de la beca o contratos del personal en formación, cuando proceda. Si fuera una ayuda concedida por la Junta de Extremadura, su comprobación se realizará de oficio.
 - b) Vida laboral actualizada, contrato en vigor, hoja de servicios o cualquier tipo de documentación acreditativa de la situación profesional actual.
 - c) Titulación académica.
 - d) Título de doctor o documentación acreditativa de su condición de doctor obtenido en cualquier universidad española o extranjera, con la correspondiente equivalencia, en el caso de solicitar la inscripción en el epígrafe investigador doctor.
 - e) Contrato de trabajo, hoja de servicios, vida laboral, credencial de beca. En el caso de investigadores no doctores y de colaboradores, cualquier otro tipo de documentación acreditativa de la experiencia investigadora.
 - f) Resolución o convenio acreditativo de la colaboración con una "Unidad Asociada de I+D+i al CSIC", en su caso.
 - g) Copia de los convenios o contratos de las EPOs con el grupo, cuando se incorpore una EPOs.
- 2. En el caso de que alguno de los datos o documentos necesarios para la tramitación de algunos de los procedimientos regulados en el presente decreto no se contemplara en el CVN, cuando exista la obligatoriedad, el órgano gestor del Catálogo podrá solicitar al

Coordinador del grupo de investigación para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos a través de la sede electrónica. En el caso de no atender a lo requerido, no se seguirá con la tramitación de la solicitud".

Seis. El artículo 17 del Decreto 146/2018, de 4 de septiembre, queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 17. Cambio de Coordinador del Grupo.

El cambio de Coordinador del Grupo podrá realizarse:

- a. A petición propia del Coordinador, mediante formulario con Código CIP P5482 "Solicitud de cambio o suplencia del coordinador del Grupo de Investigación a petición propia", con la aceptación del nuevo Coordinador, disponible al efecto en la sede electrónica (http://sede.gobex.es). La solicitud llevará la firma de ambos Coordinadores. Si se produjera cambio de Centro de I+D+i, deberá incluir la firma de ambos representantes legales.
- b. A petición de dos tercios de los investigadores del Grupo, mediante un escrito expresando los motivos, firmado por los solicitantes del cambio y a través del formulario con Código CIP P5499 "Solicitud de cambio de coordinador a petición del Grupo de Investigación", que incluirá la petición de los investigadores solicitantes y la aceptación del nuevo Coordinador, disponible al efecto en la sede electrónica (http://sede.gobex.es). Si se produjera el cambio del agente SECTI, deberá incluir la firma de ambos representantes legales".

Disposición adicional única.

Todas las referencias hechas en el texto del decreto a la plataforma del SECTI https://secti.gobex.juntaex.es, se entenderán realizadas a la nueva dirección web de la plataforma de gestión SECTI, https://secti-idi.juntaex.es.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en este decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de octubre de 2023.

La Consejera Educación, Ciencia y Formación Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

La Presidenta de la Junta de Extremadura, MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

DECRETO 265/2023, de 17 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras "Ronda Sur Este de Cáceres Tramo II: EX-100 - EX-206". (2023040354)

La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda tiene atribuidas por Decreto 77/2023, de 21 de julio, en relación con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de planificación, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras viarias.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38.b) en su redacción dada de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Con relación a las obras de "Ronda Sur Este de Cáceres Tramo II: EX-100 – EX-206", el proyecto fue aprobado en fecha 30 de diciembre de 2022, y en relación con el procedimiento expropiatorio se ha practicado información pública mediante Resolución de 24 de febrero de 2023 (DOE n.º 50, de 14 de marzo). Asimismo, se han practicado notificaciones individuales a los particulares afectados y el resto de las publicaciones exigidas legalmente, incluida la publicación en el BOE, por encontrarse una de las fincas con titular desconocido y otras con domicilio desconocido. Se han recibido alegaciones dentro del plazo concedido al efecto por varios afectados, habiéndose atendido las mismas, constando en el expediente acreditación de lo actuado. En anexo al presente decreto se publica la relación de bienes y derechos y titulares afectados a resultas del trámite de información pública.

La mejora de la seguridad vial de la circulación es uno de los principales objetivos de la gestión de las infraestructuras viarias de la red de carreteras de la Junta de Extremadura, siendo su fin último conseguir reducir, en la mayor medida posible, las consecuencias humanas, sociales y económicas de los accidentes de circulación. Consecuencia de ello son las numerosas actuaciones para modernizar la red viaria y mejorar y reforzar los equipamientos de seguridad de las carreteras de titularidad autonómica.

Una vez redactado el proyecto de las obras de "Ronda Sur Este de Cáceres Tramo II: EX-100 – EX-206", es necesario hacer constar la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio de los terrenos afectados, pues se trata de ejecutar cuanto antes el tramo proyectado para dar solución a los problemas de seguridad viaria y de sostenibilidad ambiental y así permitir un tráfico más seguro y fluido que en la actualidad.



Se han analizado las principales características de la accidentalidad y del tráfico, así como todas aquellas otras de la carretera relacionadas con la seguridad en el itinerario del que forma parte el tramo objeto del proyecto para conocer aquella problemática de seguridad vial que deberá resolverse con las obras proyectadas. En este caso, es un tramo periurbano con accesos a barrios de la ciudad de Cáceres con dificultades de conexiones e infraestructuras de comunicación.

La actuación contempla la ejecución de un tramo de carretera de nueva construcción. Los tramos que se analizan desde el punto de vista de accidentalidad pertenecen a las carreteras que interceptan el itinerario del nuevo acceso.

El proyecto se enmarca en el conjunto de actuaciones necesarias para desarrollar la Ronda Sur Este de Cáceres Tramo II: EX-100 – EX-206, que dará continuidad al Tramo I de la citada Ronda, puesto en servicio en la actualidad, y permitirá la conexión entre las carreteras N-523 (antigua EX-100), de Badajoz a Cáceres y la autovía A-66 al sureste de Cáceres, con la carretera N-521 y la autovía A-58 de Cáceres a Trujillo al noreste de Cáceres. Funcionará de manera similar a la Ronda Norte como vía de circunvalación, descargando el tráfico que actualmente discurre por el núcleo urbano, para poder acceder a las zonas de la ciudad citadas.

Como resumen del trazado las conexiones previstas y proyectadas en el Tramo II de la Ronda, de acuerdo con el estudio informativo y el PGM de Cáceres son las siguientes:

- Glorieta de la carretera N-523 y avenida de la Constitución con acceso a Aldea Moret.
 En el pk 0+000.
- Glorieta de acceso a la Residencial La Cañada en el pk 0+880.
- Glorieta de la carretera N-630, entre el pk 1+400 y 1+520.
- Glorieta de acceso a la Residencial Casa Plata y camino público del Alcor de Santa Ana, en el pk 1+970.
- Acceso desde la margen izquierda de la Ronda a la mini glorieta de la Residencial Casa Plata, entre los pk 2+245 y 2+440.
- Glorieta de acceso al camino público de Cáceres a Aldea del Cano, en el pk 2+715.
- Glorieta de la carretera EX-206 Tramo I de la Ronda Sur Este, en el pk 3+050.

Antes del comienzo de los trabajos en cada una de las conexiones citadas con anterioridad se mantendrá la debida coordinación con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para asegurar una circulación segura y razonablemente fluida durante la ejecución de las obras.



Es necesario iniciar las obras sin más dilaciones con el propósito de dar solución a los problemas comentados con anterioridad, ya que la construcción de la presente vía, mejorará las características de las vías urbanas actuales, reducirá la contaminación acústica y del aire de esas zonas de Cáceres con tráfico muy denso, mejorará las características geométricas de las vías que había anteriormente para reducir la tasa de accidentalidad, dando solución a los problemas de seguridad viaria actuales que ponen en peligro la integridad de personas, además de que mejorará la movilidad, conexionando con las grandes infraestructuras de transporte. La prevención es una obligación que los poderes públicos no pueden eludir y el interés público está asegurado a través del consenso de las distintas entidades implicadas a través de largos meses de planificación y programación.

El procedimiento de urgencia permite iniciar las obras en un plazo mucho más breve que con el procedimiento ordinario, ya que la ocupación de los terrenos se efectúa con anterioridad al pago del justiprecio, y, por consiguiente, ponerlos en disposición del contratista para la ejecución. De tratarse de un procedimiento ordinario, se tramitaría en primer lugar la fase separada de justiprecio con cada uno de los propietarios afectados, y una vez acordada la cantidad a la que asciende el mismo y abonada a cada uno de ellos, se podría ocupar la finca en cuestión, con lo que, obviamente la disponibilidad de los terrenos para el inicio de las obras podría demorarse tanto en el tiempo que, casi con toda certeza provocaría la inviabilidad y obsolescencia del proyecto aprobado y el aumento de la inseguridad del tráfico rodado y peatonal y, por consiguiente, de la tasa de siniestralidad. La elección del procedimiento de urgencia en lugar del procedimiento ordinario obedece, pues, a razones argumentadas, justificadas y coherentes que priman una serie de factores como el interés general, el riesgo de accidentalidad y la seguridad vial, teniendo en cuenta que hoy en día, la movilidad de las personas deviene una necesidad.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 17 de octubre de 2023,

DISPONGO:

Artículo único. Se declare de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Ronda Sur Este de Cáceres Tramo II: EX-100 – EX-206" con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde



el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 17 de octubre de 2023.

El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, MANUEL MARTÍN CASTIZO La Presidenta de la Junta de Extremadura, MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



		RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1	INFORMACIÓN PÚBLIC	A N° 1			
Expediente: PRC142495	42495	Ronda Sur - Este de Cáceres. Trar	Tramo II: Ex-100 - Ex-206				
Término Municipal:	1003700	Cáceres	Cáceres				
<u>Finca</u> Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	<u>Tipo de</u> <u>Ocupación</u>	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
3/0 23	66	Rodriguez Ojalvo, Juan	75	Tot	Zonas urbanas		
4/0 24	. 212	Mogollón Higuero, Isabel (Hrdros)	3.023	Tot	Zonas Urbanas	Malla de Rombos 2ª	141,00
5/0 24	. 213	Bestcork S.L.	42 2.515	Tot Tot	Pastos Zonas Urbanas	Edificación 2ª Edificación 3ª Malla de Rombo 2ª Piscina 2ª Puerta Entrada 1ª	2,00 2,00 88,00 1,00 1,00
7/0 24	216	Bestcork S.L.	252 1.258	Tot Tot	Pastos Zonas Urbanas	Malla de Rombos 1ª Malla de Rombos 2ª	67,00 145,00
9/0 24	262	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.	374 14.977	Tot	Labor o Labradío Secano zonas urbanas		
10/0 24	265	Cruz Sagredo, Maximo Arroyo Ramos, Damián Isidro Acosta Negrin, Marta Elena Palomino García, María y Raquel Teresa Ramirez Llamas, José Gabriel Santiago Castro, María Ángeles Sevilla Díaz, Sebastían, Beatriz, Juan Y María Jesús	3.497	Tot	Zonas Urbanas		
11/0 24	221	Mosacata S.L.	5.655	Tot	Zonas Urbanas		
14/0 24	226	Cruz Sagredo, Máximo Palomino García, María y Raquel Teresa Arroyo Ramos, Damián Isidro Acosta Negrin, María Elena Ramirez Llamas, Jose Gabriel Santiago Castro, María Ángeles Sevilla Díaz, Sebastián, Beatriz, Juan, María Jesús.	6.737	Tot	Zonas Urbanas		
18/0 23	129	Desconocido	381 392	Tot Tot	Zona Urbana y Diseminado Urbano Zonas Urbanas		





			Zonas Urbanas	Zonas Urbanas	Zonas Urbanas	Zonas Urbanas	Zonas Urbanas	Zonas Urbanas	Zonas Urbanas	Zonas Urbanas
A Nº 1			Tot	Tot	Tot	Tot	Tot	Tot	Tot	Tot
IÓN PÚBLIC	- Ex-206		98	545	124	2.452	632	2.050	1.651	922
RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº	Ronda Sur - Este de Cáceres. Tramo II: Ex-100 - Ex-206	Cáceres Cáceres	Hotel Ruta de la Plata	Escribano Castela, María Guadalupe Brillo Escribano, María Antonia, Juan Jesús Y María José	Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres Miron Rivero, Francisco Javier, José Luis, Juan Pedro Y Ana Maria Automóviles Hermanos Nuñez S.A. Taller de Pergamo S.L. Murillo Durán María del Pilar Gutiérrez Murillo, Ana María, María del Pilar, María Matilde y Eduardo María	Grupo Empresarial Amil S.L.	Caja de Ahorros y Monte Piedad de de Cáceres Miron Rivero, Francisco Javier, José Luis, Juan Pedro Y Ana Maria Automóviles Hermanos Nuñez S.A. Taller de Pergamo S.L. Murillo Durán Maria del Pilar Gutiérrez Murillo, Ana María, María del Pilar, María Matilde y Eduardo María	Grupo Empresarial Amil S.L.	Muriel Quiros, Mª Antonia y Catalina Sanchez Delgado, María Teresa Muriel Contiñas, José Gabino, Jaime Luis, Miguel, Hipólito y María del Carmen Muriel Sánchez, José Gabino, Francisco Javier, María Mercedes y María Teresa	Muriel Quiros, Catalina y María Antonia Sánchez Delgado, María Teresa Muriel Contiñas, José Gabino, Jaime Luis, Miguel, Hipólito, y María del Carmen Muriel Sánchez, José Gabino, Francisco Javier, María Mercedes y María Teresa
	95	1003700	127	128	33	32	123	121	70	02
	Expediente: PRC142495	unicipal:	23	23	61019	61019	53	23	64031	64031
	Expediente	Término Municipal:	19/0	20/0	25/0	26/0	27/0	30/0	33/0	34/0





3A N° 1			Tot Zonas Urbanas Malla de Rombos 2ª 87,00	Tot Zonas Urbanas	Tot Zonas urbanas Malla de Rombos 2ª 87,00	Tot Zonas Urbanas Alambrada 2ª 156,00 Ser Zonas Urbanas Pared Piedra Seca 2ª 46,00 Tem Zonas Urbanas	Tot Zonas Urbanas	Tot Zonas Urbanas Alambrada 2ª 75,00 Ser Zonas Urbanas Tem Zonas Urbanas	Tot Labor o Labradío Secano	
				Urbanas			Urbanas		o Labradío Secano	
1										
ACIÓN PÚBLICA Nº	00 - Ex-206		4.612	168	3.106	10.564 73 478	817	4.160 20 119	252	
RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA № 1	Ronda Sur - Este de Cáceres. Tramo II: Ex-100 - Ex-206	Cáceres Cáceres	Muriel Uria, Lola y Margarita Muriel García, Miguel María	Grupo Empresarial Amil S.L.	Grupo Empresarial Amil S.L.	Grupo Empresarial Amil S.L.	Grupo Empresarial Amil S.L.	Marques Tejado, Julia Del Aguila Marques, María Milagros Y José Antonio	Muriel Quiros, Mª Antonia y Catalina Sanchez, Delgado, María Teresa Muriel Contiñas, José Gabino, Jaime Luis, Miguel, Hipólito y María del Carmen Muriel Sánchez, José Gabino, Francisco Javier, María Mercedes y María Teresa	
	55	1003700	N 03	101	14	03	78	10 7	103	
	Expediente: PRC142495	/unicipal:	64031	23	64031	69022	23	69022	23	
	Expedient	Término Municipal:	35/0	36/0	37/0	42/0	43/0	44/0	45/0	



Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa"

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2023, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de carreteras. (2023063593)

Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuye a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, entre otras, las competencias en materia de infraestructuras viarias.

Mediante Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se determina el número, denominación y competencias de los órganos directivos que conforman la Presidencia de la Junta y las distintas Consejerías, entre los que se encuentra la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

El Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, detalla las competencias y funciones atribuidas a la citada Dirección General de Infraestructuras Viarias.

Razones de agilidad administrativa y organización del trabajo hacen conveniente la delegación de determinadas competencias atribuidas al titular de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, en la persona titular del Servicio de Proyectos y Construcción de Carreteras; órgano administrativo en que aquel órgano directivo se estructura según lo dispuesto en el artículo 3.2 del citado Decreto 238/2023, de 12 de septiembre.

Por ello y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Delegar en la persona titular del Servicio de Proyectos y Construcción de Carreteras de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, las siguientes competencias:

- a) La emisión de informes vinculantes previos a la aprobación por parte de las corporaciones locales de la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a cualquiera de las carreteras de la Red Regional, de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura.
- b) El otorgamiento, suspensión o modificación de autorizaciones de acuerdo con la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura y con el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, en las siguientes materias:
 - Instalación de líneas eléctricas o telefónicas.
 - Obras que comporten accesos a las carreteras.
 - Plantación o tala de árboles.
 - Cerramientos diáfanos, mixtos.
 - Licencia de tráfico rodado.
 - Marcas viales.
 - Puestos de socorro.
 - Carteles informativos.
 - Cruces subterráneos.
 - Cruces aéreos.
 - Circulación especial.
 - Paso de ganado.
 - Conducción paralela de redes.
 - Pruebas deportivas y ocupaciones temporales de carreteras.
 - Instalación de báculos.
 - Devolución de fianzas.
 - Construcción de industrias y edificaciones contiguas a la carretera.
 - Autorizaciones varias.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por delegación" o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado.

Tercero. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.6 y 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Queda sin efecto cualquier delegación de competencias anterior a la prevista en la presente resolución que afecte a las materias contenidas en ella.

Quinto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de octubre de 2023.

El Director General de Infraestructuras Viarias, DAVID HERRERO RUBIO

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se delegan competencias en las Gerencias de Área de Salud en materia de contratación administrativa. (2023063600)

El artículo 4.i) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, atribuye al titular de la Dirección Gerencia la competencia para ejercer como órgano de contratación del Organismo Autónomo en los términos establecidos en la Ley de Salud de Extremadura y en la normativa general sobre contratación administrativa.

Mediante Resolución de 4 de septiembre de 2023 (DOE n.º 174, de 11 de septiembre), de la Dirección Gerencia, se delegan competencias en determinadas materias, incluyendo la delegación en las Gerencias de Área, en el ámbito territorial del ejercicio de sus funciones, de las competencias en relación con los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 120.202,43 euros.

No obstante, razones de eficacia, celeridad y coordinación en el ejercicio de las competencias asignadas aconsejan delegar en la persona titular de las Gerencias de Área la competencia en materia de contratación administrativa en relación a los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 120.202,43 euros, y cuya fuente de financiación sea el Plan MINAP (Mejoras de las Infraestructuras en Atención Primaria) y/o el Plan SMC (Mejora de las infraestructuras en Salud Mental Comunitaria), sin perjuicio de las delegaciones en vigor en la materia.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con las facultades que me confieren el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Delegar en la persona titular de las Gerencias de Área la competencia en materia de contratación administrativa en relación a los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 120.202,43 euros, y cuya fuente de financiación sea el Plan MINAP (Mejoras de las Infraestructuras en Atención Primaria) y/o el Plan SMC (Mejora de las infraestructuras en Salud Mental Comunitaria); todo ello, sin perjuicio de la delegación efectuada mediante Resolución de 4 de septiembre de 2023 (DOE n.º 174, de 11 de septiembre), de la Dirección Gerencia, por la que se delegan competencias en determinadas materias.

Segundo. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de octubre de 2023.

El Director Gerente, JESÚS VILÉS PIRIS

• •

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2023, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de 3 de julio de 2023, para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (puesto base de Servicios Especiales -Conductor-). (2023063591)

Mediante Resolución de 3 de julio de 2023 (DOE núm. 131, de 10 de julio), se procedió a la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (puesto base de Servicios Especiales -Conductor-).

Vista la propuesta formulada por la Comisión establecida para la valoración de los méritos, este Rectorado, conforme a lo dispuesto en la base novena del concurso, y con arreglo a las competencias que le atribuye el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo),

RESUELVE:

Primero. Adjudicar los puestos de trabajo convocados, conforme se determina en anexo a esta resolución.

Segundo. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de diez días hábiles si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 10 de octubre de 2023.

El Rector, PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO

ANEXO

1. Puesto de trabajo: puesto base de Servicios Especiales (Conductor), clave PFR0001.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Jesús Javier Zahiño Calderón.

Puesto de trabajo de origen: puesto base Servicios Especiales (Reprografía, Encuadernación y Autoedición). Servicios comunes. Gabinete del Rectorado.

Localidad: Badajoz.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 18.

Grado consolidado: 18.

Situación administrativa: servicio activo.

2. Puesto de trabajo: puesto base de Servicios Especiales (Conductor), clave PFR0776.

Apellidos y nombre del adjudicatario: José Antonio Bonito Nicolás.

Puesto de trabajo de origen: puesto base de Servicios Especiales (Jardinería). Unidad Técnica de Obras y Mantenimiento.

Localidad: Badajoz.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 18.

Grado consolidado: 16.

Situación administrativa: servicio activo.

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2023, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Auxiliar de Servicios (Servicios Generales), mediante el sistema de acceso libre, convocado por Resolución n.º 1353/2022, de 22 de noviembre (DOE n.º 237, de 13 de diciembre). (2023063607)

De acuerdo con la base 4.3, procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Auxiliar de Servicios (Servicios Generales), mediante el sistema de acceso libre.

Las listas estarán expuestas en el servidor de internet de esta Universidad (http://www.unex.es/opopas).

Igualmente, y de conformidad con la base 4.3, se hace público que la celebración del primer ejercicio tendrá lugar el día 13 de enero de 2024, a las 10:00 horas en la Facultad de Veterinaria de Cáceres (Campus Universitario. Avda. de la Universidad, s/n., 10003 - Cáceres). Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad y de lápiz del número 2.

La distribución de los aspirantes por aulas se hará publica en el servidor de internet de esta Universidad una semana antes del examen.

La presente resolución y los actos derivados de la misma, ponen fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Badajoz, 13 de octubre de 2023.

El Gerente, JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •



OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2023, de la Secretaría General, de concesión de las ayudas destinadas al Programa I de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2023. (2023063563)

De conformidad con el resuelvo undécimo de la Resolución de 4 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas al Programa I de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2023, en adelante la Convocatoria (DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2023), y al amparo del Decreto del Presidente 3/2022, de 20 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los programas de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE n.º 207, de 27 de octubre, corrección de errores publicada en DOE n.º 216, de 10 de noviembre), en adelante las Bases, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. Conceder las ayudas destinadas al Programa I de actividades de las Comunidades Extremeñas en el Exterior, para el ejercicio 2023 que se relacionan a continuación, al amparo del Decreto del Presidente 3/2022, de 20 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras y de la Resolución de 4 de julio de 2023, que las convoca, con cargo al órgano gestor 020040000, posición presupuestaria G/253C/48000, proyecto de gasto 20160007 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior" y fuente de financiación CAG0000001, prevista en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, en las siguientes cuantías:

EX	COMUNIDAD/FEDERACIÓN	NIF	PTOS	COSTE FINANCIABLE	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
1	CASA DE EXTREMADURA BARAKALDO	G48161673	24	3.300,00 €	3.300,00 €	1.447,96
2	ASOC. CULTURAL EL VENDRELL	G43109255	42	9.883,14 €	4.500,00 €	2.533,94

EX	COMUNIDAD/FEDERACIÓN	NIF	PTOS	COSTE FINANCIABLE	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
3	CASA REGIONAL DE EXTREM EN ARGANDA DEL REY	G28905834	24	4.516,00€	4.516,00 €	1.447,96
4	ASOCIACIÓN CASA DE EXTREMADURA DE JAEN	G23497290	42	18.111,00€	3.500,00 €	2.533,94
5	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE ALUCHE	G78751674	46	7.708,50 €	3.800,00 €	2.775,26
6	HOGAR CENTRO EXTREMEÑO TALAVERANO	G45012564	34	9.052,43 €	9.052,43 €	2.051,28
7	CENTRO EXTREMEÑO DE LÉRIDA	G25039215	27	5.800,00 €	2.500,00€	1.628,96
8	ASOC. CULTU EXTREMEÑA SAN ISIDRO LABRADOR	G61021754	34	2.622,74 €	2.622,74 €	2.051,28
9	CENTRO EXTREMEÑO EN GUIPUZCOA	G20067427	52	8.830,00 €	4.800,00 €	3.137,25
10	CASA REGIONAL DE EXTREMADURA EN GETAFE	G78324597	54	15.700,00 €	3.800,00 €	3.257,92
11	ASOCI CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE ERMUA	G48493779	31	2.789,94 €	2.789,94 €	1.870,29
12	CASA CULTU EXTREMEÑA PORTUENSE EL CASTUO	G11516499	36	6.490,73 €	2.500,00 €	2.171,95
13	CENTRO EXTREMEÑO DE BILBAO	G48113419	34	2.318,00 €	1.738,50 €	1.738,50
14	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO LA ENCINA	G31756893	23	7.220,52 €	7.220,52 €	1.387,63
15	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE REUS	V43212398	24	3.200,00 €	3.200,00 €	1.447,96
16	CENTRO EXTREMEÑO DE SANTURCE	G48151906	48	10.589,50 €	6.356,10 €	2.895,93
17	CASA DE EXTREMADU DE AZUQUECA DE HENARES	G19171222	16	4.000,00 €	4.000,00 €	965,31
18	CASA DE EXTREMADURA EN COLLADO VILLALBA	G83194902	34	4.841,65€	2.675,00 €	2.051,28
19	ASOC. CULT.EXTREMEÑA RAICES Y BROTES	G71372726	34	2.730,00 €	2.730,00 €	2.051,28
20	CASA DE EXTREMADURA EN TOLEDO	G45202439	40	7.838,00 €	1.500,00 €	1.500,00
21	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA L'HORTA NORD	G96775853	25	13.500,00€	3.800,00 €	1.508,30

EX	COMUNIDAD/FEDERACIÓN	NIF	PTOS	COSTE FINANCIABLE	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
22	CASA REGIONAL EXTREMEÑA EN FUENLABRADA	G78236981	43	19.190,00 €	6.000,00 €	2.594,27
23	CASA DE EXTREMADURA EN CÁDIZ	G11344314	36	6.203,41 €	2.075,41 €	2.075,41
24	CENT CULT RECR EXTR "LA SEGAR- RA"CORNELLÁ	V58562356	33	2.025,01 €	2.025,01 €	1.990,95
25	HOGAR EXTREMEÑO DE NAVARRA	G31111255	30	6.217,00 €	6.217,00 €	1.809,95
26	ASOC. CASA CUL EXTRE SANLUQUE- ÑA EL CANDIL	G72035587	50	12.195,40 €	3.800,00 €	3.016,59
27	ASOC. CASA DE EXTRE V DE GUADA- LUPE LASARTE	G20156345	37	17.300,00 €	3.000,00 €	2.232,28
28	ASOC. CULT CASA REGI HOGAR EXTR. ZARAGOZA	G50059682	35	1.500,00 €	450,00 €	450,00
29	ASOC. CULTURAL EL CASTUO	G05176433	45	18.611,22 €	14.418,42 €	2.714,93
30	ASOC. HOGAR EXTREMEÑO DE GUA- DALAJARA	G19028638	36	6.100,00 €	1.960,00 €	1.960,00
31	CASA DE EXTREMA EN POZUELO DE ALARCÓN	G82902990	36	12.243,75 €	3.800,00 €	2.171,95
32	CENT EXTR SAN EULALIA Y S PEDRO DE ALCÁNTARA	G01021161	27	2.780,00 €	2.500,00 €	1.628,96
33	HOGAR EXTREMEÑO DE BARCELONA	G08803132	29	1.500,00 €	1.200,00 €	1.200,00
34	HOGAR EXTREMEÑO DE CANOVELLES	G58417254	43	9.360,00 €	3.800,00 €	2.594,27
35	CASA DE EXTREMADURA EN PARLA	G28898658	44	20.985,89 €	3.500,00 €	2.654,60
36	UNIÓN CULTURAL EXTREMEÑA ANOIA	G64059181	37	6.480,00 €	3.800,00 €	2.232,28
37	CASA DE EXTREMADURA EN PINTO	G78887643	28	12.404,58 €	10.404,58 €	1.689,29
38	CENTRO EXTREMEÑO RUTA DE LA PLATA DEL PRAT	V61073227	45	10.620,00	2.000,00	2.000,00
39	UNIÓN EXTREMEÑA DE SANT BOI	G58239682	42	22.750,00 €	6.000,00€	2.533,94
40	ASOC. CUL CASA DE EXTR EN SANT JUST DESVERN	G58207127	37	12.300,00€	3.690,00 €	2.232,28
41	CENTRO SOCIAL EXTREMEÑO EN TARRAGONA	G43090240	37	4.183,16 €	2.000,00 €	2.000,00

EX	COMUNIDAD/FEDERACIÓN	NIF	PTOS	COSTE FINANCIABLE	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
42	CENTRO CULT UNIÓN EXTREMEÑA DE TERRASSA	G59871855	36	1.684,85 €	1.684,85 €	1.684,85
43	CÍRCULO EXTREMEÑO DE TORREJON DE ARDOZ	G78367992	49	16.110,00	10.740,00	2.956,26
44	CASA DE EXTREMADRA DE VALDEMORO	G81184343	42	6.306,70	3.800,00	2.533,94
45	CASA CULT EXTRE V GUADALUPE JEREZ DE LA FRA	G11664109	40	60.364,69	19.916,49	2.413,27
46	HOGAR EXTREMEÑO V GUADALUPE VITORIA	G01046622	29	10.400,00	10.400,00	1.749,62
47	ASOCIACIÓN CULTURAL EXTREMEÑA ZURBARAN	G62386602	34	7.748,00	7.748,00	2.051,28
48	ASOCIACIÓN CASA DE EXTREMAD ALGUADAIRA	G41508490	37	10.694,74	3.000,00	2.232,28
49	CASA DE EXTREMADURA EN ASTU- RIAS	G33852112	27	1.000,00	1.000,00 €	1.000,00
50	ASOC CASA DE EXTREMADURA EN CANTABRIA	G39824461	32	5.100,00	3.100,00 €	1.930,62
51	HOGAR EXTREMEÑO DE MÓSTOLES	G78097359	44	10.980,00 €	6.480,00 €	2.654,60
52	ASOC CASA DE EXTREMADURA EN TRES CANTOS	G87387122	44	32.786,62 €	10.913,62 €	2.654,60
53	CENT EXTREM. DE ALCALÁ DE HENARES MADRID	G78341054	33	935,00 €	195,00 €	195,00
54	ASOCIACIÓN CAMPILLO DE LLERENA	V99141988	24	8.500,00 €	7.000,00 €	1.447,96
55	ASOC HOGAR EXTREMEÑO DE ASTRABUDUA	G48116701	44	8.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00

Segundo. Inadmitir la solicitud presentada por la siguiente comunidad extremeña en el exterior por el motivo que se señala a continuación:

N.º EXPTE	FEDERACIÓN/COMUNIDAD	MOTIVO
056	ASOC.CULTUR. PERALEDA NTRA. SEÑORA DE FÁTIMA	Presentación de la solicitud fuera de plazo

Tercero. Publicar las ayudas concedidas en el Diario Oficial de Extremadura, (http://doe.juntaex.es) en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, (http://www.juntaex.es/ig/portal-de-subvenciones-de-la-comunidad-autonoma-de-extremadura), en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (http://gobiernoabierto.juntaex.es/) y remitirlas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index) a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las comunidades extremeñas en el exterior, propuestas como beneficiarias de estas ayudas, conforme a lo establecido por la Resolución de 4 de julio de 2023, de la Secretaría General, quedan sujetas a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

Primera. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las comunidades beneficiarias, de acuerdo con lo señalado en el resuelvo decimotercero de la Convocatoria, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las bases, en la convocatoria, y la resolución de concesión de ayuda.
- b) Justificar en plazo la realización del proyecto ante la Secretaría General de Presidencia, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa del proyecto y la Memoria Final en la forma establecida en las bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión de la ayuda.
- c) Cumplir los requisitos de publicidad de la financiación del proyecto por la Presidencia de la Junta de Extremadura en la forma establecida en las Bases, en la convocatoria y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Comunicar al órgano instructor, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, así como la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.
- e) Acreditar con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años para poder ser consultados en el caso de que sean objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano instructor, así como a cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Encontrarse dados de alta en el Sistemas de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
- i) Cumplir todas las demás obligaciones especificas establecidas para cada una de las líneas de ayuda en las bases y en la convocatoria, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

Segunda. Justificación de la ayuda concedida.

- 1. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del 100% del proyecto subvencionado, entendiendo por tal, la parte del proyecto subvencionable que haya sido aceptado como base para el cálculo de la subvención.
- 2. La entidad beneficiaria podrá justificar el cualquier momento y en todo caso, hasta el 15 de diciembre del año de la correspondiente convocatoria, la realización de las actividades y gastos por importe, de al menos, del 50% de la ayuda concedida, presentando el anexo III Relación justificativa de gastos de actividades, acompañado de las copias de las facturas y los justificantes del pago efectivamente realizado relacionados en el citado anexo.
- 3. El porcentaje restante de la ayuda concedida, pendiente de justificar, deberá justificarse antes del 15 de febrero del año siguiente de la correspondiente convocatoria mediante la presentación del anexo III Relación justificativa de gastos de actividades, acompañado de las copias de las facturas y los justificantes del pago efectivamente realizados.
- 4. Además, la entidad beneficiaria deberá presentar la Memoria final del proyecto realizado, justificativa del cumplimiento de las condiciones para la concesión de la subvención, indicando las acciones realizadas, resultados obtenidos, otros ingresos de financiación, así como, documentos y material gráfico que acrediten la realización de las actividades y que la comunidad beneficiaria ha dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto. Para ello se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir el proyecto, así como en la documentación elaborada para su desarrollo y en las menciones realizadas en los medios de comunicación, la indicación "Junta de Extremadura" en los colores y formatos oficiales.

Tercera. Pago de la ayuda concedida.

De acuerdo con lo señalado en el resuelvo decimoquinto de la Convocatoria:

- a) El pago de la subvención se realizará en un único abono, por el importe de la ayuda concedida y estará exento de la prestación de garantías, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2021, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) El pago de la ayuda requiere la previa justificación de, al menos, el 50% de la ayuda concedida.
- c) Tendrá la consideración de anticipado la parte del pago correspondiente a los gastos pendientes de justificar y no tenidos en cuenta para el abono de la ayuda concedida.
- d) El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el apartado 4 de la solicitud (Anexo I). Esta cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. SI no se encuentra activa, o el interesado quiera proceder a la nueva alta, deberá hacerlo a través del trámite "Alta de terceros" de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf.

Cuarta. Reintegro y pérdida del derecho al cobro.

En el caso de que la comunidad beneficiaria no justifique la ayuda abonada en el plazo establecido, se le requerirá para que la presente en el plazo de 10 días hábiles, advirtiéndole que si no lo hiciera se declarará la pérdida del derecho al cobro o en su caso al reintegro de la ayuda efectivamente abonada con los intereses que corresponda, previa resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

Cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano competente el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, el órgano competente para iniciar el procedimiento y, en su caso, revocar la ayuda y exigir el reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda.

El interés de demora aplicable en materia de reintegro de la ayuda será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada ley. La resolución de reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria en relación con la finalidad de la ayuda.

Cuando la comunidad haya realizado el 50 % de las actividades contempladas en el proyecto subvencionado y ejecutado el 75% de los gastos presupuestados, se considerará que el cumplimiento del proyecto beneficiario de la ayuda se aproxima significativamente al cumplimiento total. En este caso procederá la devolución de la subvención en la parte no ejecutada. En caso contrario, procederá el reintegro total de la ayuda concedida.

Quinta. Régimen de recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 2 de octubre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Luis Pérez Higuero, para el ciclo formativo de Grado Medio en Farmacia y Parafarmacia del IES José Manzano de Don Benito. (2023063440)

Habiéndose firmado el día 21 de septiembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Luis Pérez Higuero, para el ciclo formativo de Grado Medio en Farmacia y Parafarmacia del IES José Manzano de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de octubre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LUIS PÉREZ HIGUERO, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN FARMACIA Y PARAFARMACIA DEL IES JOSÉ MANZANO DE DON BENITO

Mérida, 21 de septiembre 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Luis Pérez Hig	guero, con CIF ***5690** y domicilio en Calle Cruz de
Río, 127, código postal 06700 Villar	nueva de la Serena, Badajoz, con teléfono de contacto
, correo electrónico	y Don Luis Pérez Higuero, como representante de
la misma.	

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

- Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
- 3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

- 4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
- 5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

- 1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
- 3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Farmacia y parafarmacia (SAN2-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Luis Pérez Higuero.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses. **Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES José Manzano de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Farmacia y parafarmacia (SAN2-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación,
 Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

	Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
	Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
	El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
	☐ De desarrollo.
	☐ Tipo test.
X	Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
	Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
	Reconocimiento médico.
	Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

	Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
	Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
	Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
X	No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.☐ Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Luis Pérez Higuero,

D. LUIS PÉREZ HIGUERO

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Maltraviesa Gastronomía, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Cocina del IES Universidad Laboral de Cáceres. (2023063441)

Habiéndose firmado el día 13 de septiembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Maltraviesa Gastronomía, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Cocina del IES Universidad Laboral de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

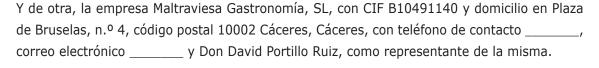
Mérida, 5 de octubre de 2023.

El Secretario General, DAVID GONZÁLEZ GIL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y MALTRAVIESA GASTRONOMÍA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN DIRECCIÓN DE COCINA DEL IES UNIVERSIDAD LABORAL DE CÁCERES

Mérida, 13 de septiembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.



Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

- 1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
- 3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
- 4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación

profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

- 1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
- 3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de cocina (HOT3-6), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Maltraviesa Gastronomía, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses. **Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Universidad Laboral de Cáceres, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de cocina (HOT3-6), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación,
 Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

X	Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
	Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
	El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
	☐ De desarrollo.
	☐ Tipo test.
	Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
	Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
	Reconocimiento médico.
	Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

	Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
	Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
	Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
X	No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.☐ Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Maltraviesa Gastronomía, SL,

D. DAVID PORTILLO RUIZ

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y NH Hoteles España, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Cocina del IES Universidad Laboral de Cáceres. (2023063442)

Habiéndose firmado el día 7 de septiembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y NH Hoteles España, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Cocina del IES Universidad Laboral de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de octubre de 2023.

El Secretario General, DAVID GONZÁLEZ GIL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y NH HOTELES ESPAÑA, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN DIRECCIÓN DE COCINA DEL IES UNIVERSIDAD LABORAL DE CÁCERES

Mérida, 7 de septiembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa	NH Hoteles España, SA, con CIF A58511882 y domicilio en c/ A	lfonso
Gómez, 30-32, código	postal 28037 Madrid, Madrid, con teléfono de contacto, o	correo
electrónico	_ y Doña Felisa Acedo Benítez, como representante de la misma	ì.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

- 1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
- 3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
- 4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación

profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

- 1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
- 3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de cocina (HOT3-6), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa NH Hoteles España, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses. **Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Universidad Laboral de Cáceres, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de cocina (HOT3-6), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación,
 Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

X	Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
	Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
	El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
	☐ De desarrollo.
	☐ Tipo test.
	Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
	Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
	Reconocimiento médico.
	Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

	Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes
	Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
	Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
X	No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.☐ Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de NH Hoteles España, SA, DÑA. FELISA ACEDO BENÍTEZ RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Novaxergia, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Energías Renovables del IES Zurbarán de Navalmoral de la Mata. (2023063443)

Habiéndose firmado el día 13 de septiembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Novaxergia, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Energías Renovables del IES Zurbarán de Navalmoral de la Mata, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de octubre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y NOVAXERGIA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ENERGÍAS RENOVABLES DEL IES ZURBARÁN DE NAVALMORAL DE LA MATA

Mérida, 13 de septiembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Novaxergia, SL,	con CIF B47673207 y	domicilio en Avenida Rey Juan
Carlos I, 92-96, Ed. Argalia Business	Center, Planta 2, Of.1,	código postal 28916 Leganés,
Madrid, con teléfono de contacto	, correo electrónico	y Don Enrique Vega Gon-
zález, como representante de la misma	Э.	

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

- 1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
- 3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

- 4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
- 5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

- 1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
- 3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Energías renovables (ENA3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Novaxergia, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses. **Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Zurbarán de Navalmoral de la Mata, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Energías renovables (ENA3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación,
 Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
☐ De desarrollo.
☐ Tipo test.
Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
Reconocimiento médico.
Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

	Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes
	Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
	Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
X	No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.☐ Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Novaxergia, SL,

D. ENRIQUE VEGA GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Sandra Clemente Alonso, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Virgen del Puerto de Plasencia. (2023063444)

Habiéndose firmado el día 12 de septiembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Sandra Clemente Alonso, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Virgen del Puerto de Plasencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de octubre de 2023.

El Secretario General, DAVID GONZÁLEZ GIL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y SANDRA CLEMENTE ALONSO, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL DEL IES VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA

Mérida, 12 de septiembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.



Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

- 1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
- 3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

- 4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
- 5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

- 1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
- 3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Sandra Clemente Alonso.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses. **Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Virgen del Puerto de Plasencia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación,
 Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
☐ De desarrollo.
☐ Tipo test.
Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
Reconocimiento médico.
Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

	Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes
	Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
	Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
X	No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.☐ Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

La representante legal de Sandra Clemente Alonso, DÑA. SANDRA CLEMENTE ALONSO RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Tany Nature, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Mantenimiento Electrónico del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2023063445)

Habiéndose firmado el día 20 de septiembre de 2023, la Adenda al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Tany Nature, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Mantenimiento Electrónico del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de octubre de 2023.

El Secretario General, DAVID GONZÁLEZ GIL ADENDA AL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y TANY NATURE, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO

Mérida, 20 de septiembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, Tany Nature, SL, con CIF A-06.366.637 y domicilio en Calle Camino General, número 1, código postal 06712 en Zurbarán, Badajoz, con teléfono de contacto _______ y correo electrónico ______ y Dña. María Dolores Samino Cortés, como representante legal de la misma.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

Con fecha 17 de febrero de 2020 se firmó un Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Tany Nature, para el ciclo formativo de Grado Superior en Mantenimiento electrónico del IES Cuatro Caminos de Don Benito, publicado en el DOE n.º 44, de 4 de marzo de 2020.

La vigencia del Convenio se estableció hasta el 17 de febrero de 2024.

Ambas partes han decidido de mutuo acuerdo ampliar la vigencia del Convenio establecida en la cláusula decimonovena del mismo, para un correcto desarrollo del Proyecto.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir una adenda al Convenio, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

Cláusula primera.

Ambas partes han acordado modificar la vigencia del Convenio de colaboración contenida en la Cláusula decimonovena, ampliando la misma hasta el 17 de febrero de 2028.

Cláusula segunda.

El resto de las cláusulas suscritas en el Convenio de Colaboración firmado el 17 de febrero de 2020 quedan vigentes e inalterables durante la presente adenda.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, en la fecha indicada en el encabezamiento.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

La representante legal de Tany Nature, SL, DÑA. MARÍA DOLORES SAMINO CORTÉS RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Wifitoons, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones de Telecomunicaciones del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2023063446)

Habiéndose firmado el día 13 de septiembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Wifitoons, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones de Telecomunicaciones del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

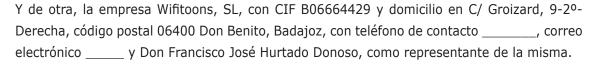
Mérida, 5 de octubre de 2023.

El Secretario General, DAVID GONZÁLEZ GIL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y WIFITOONS, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO

Mérida, 13 de septiembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.



Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

- 1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
- 3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
- 4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación

profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

- 1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
- 3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones de telecomunicaciones (ELE2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Wifitoons, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses. **Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones de telecomunicaciones (ELE2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

X	Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
	Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
	El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
	☐ De desarrollo.
	☐ Tipo test.
	Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
	Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
	Reconocimiento médico.
	Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

	Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
	Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
	Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
X	No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.☐ Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Wifitoons, SL,

D. FRANCISCO JOSÉ HURTADO DONOSO

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Fernández de los Ríos, CB, para el ciclo formativo de Grado Medio en Farmacia y Parafarmacia del IES José Manzano de Don Benito. (2023063447)

Habiéndose firmado el día 3 de octubre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Fernández de los Ríos, CB, para el ciclo formativo de Grado Medio en Farmacia y Parafarmacia del IES José Manzano de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de octubre de 2023.

El Secretario General, DAVID GONZÁLEZ GIL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS, CB, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN FARMACIA Y PARAFARMACIA DEL IES JOSÉ MANZANO DE DON BENITO

Mérida, 3 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Fernández de los Ríos, C	CB, con CIF ***7190** y domicilio en Avenida
Hernán Cortés, 22, código postal 06700 Villar	nueva de la Serena, Badajoz, con teléfono de
contacto, correo electrónico	y Don Francisco Fernández de los Ríos Muñoz
y Don Pedro Fernández de los Ríos Martín, com	no representantes de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

- 1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
- 3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

- 4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
- 5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

- 1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
- 3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Farmacia y parafarmacia (SAN2-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Fernández de los Ríos, CB.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses. **Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES José Manzano de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Farmacia y parafarmacia (SAN2-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación,
 Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

	Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
	Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
	El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
	☐ De desarrollo.
	☐ Tipo test.
X	Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
	Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
	Reconocimiento médico.
X	Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

	Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes
	Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
	Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
X	No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.☐ Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

Los representantes legales de Fernández de los Ríos, CB,

- D. FRANCISCO FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS MUÑOZ
 - D. PEDRO FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS MARTÍN

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Farmacia Reyes, CB, para el ciclo formativo de Grado Medio en Farmacia y Parafarmacia del IES José Manzano de Don Benito. (2023063448)

Habiéndose firmado el día 3 de octubre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Farmacia Reyes, CB, para el ciclo formativo de Grado Medio en Farmacia y Parafarmacia del IES José Manzano de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de octubre de 2023.

El Secretario General, DAVID GONZÁLEZ GIL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y FARMACIA REYES, CB, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN FARMACIA Y PARAFARMACIA DEL IES JOSÉ MANZANO DE DON BENITO

Mérida, 3 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Farmacia Reyes, CB, con CIF E06719876 y domicilio en Calle Groizaro
13, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto, correo elec
trónico y Don Enrique García Mata y Don Víctor Higinio García Mata, como repre-
sentantes de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

- Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
- 3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

- 4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
- 5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

- 1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
- 3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Farmacia y parafarmacia (SAN2-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Farmacia Reyes, CB.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses. **Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES José Manzano de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante, lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Farmacia y parafarmacia (SAN2-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación,
 Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

X	Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
	Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
	El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
	☐ De desarrollo.
	☐ Tipo test.
X	Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
	Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
	Reconocimiento médico.
	Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. - Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones: ☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes. ☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes. ☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes. ☑ No se concederá beca. Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo. Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración. Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración. **Decimoctava.** Se establece formación complementaria: X No.

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

 \square Sí¹ (especificar):

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Farmacia Reyes, CB,

D. ENRIQUE GARCÍA MATA

D. VÍCTOR HIGINIO GARCÍA MATA

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Electrónica Nogales Vegas Altas, SLU, para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones de Telecomunicaciones del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2023063449)

Habiéndose firmado el día 29 de septiembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Electrónica Nogales Vegas Altas, SLU, para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones de Telecomunicaciones del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de octubre de 2023.

El Secretario General, DAVID GONZÁLEZ GIL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y ELECTRÓNICA NOGALES VEGAS ALTAS, SLU, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO

Mérida, 29 de septiembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Electrónica Noga	ales Vegas Altas, SLU, con CIF B06634463 y domicilio
en C/ Constitución, 3, código postal 06	5410 Santa Amalia, Badajoz, con teléfono de contacto
, correo electrónico	y Don José María Nogales Gómez, como represen-
tante de la misma.	

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

- 1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
- 3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

- 4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
- 5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

- 1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
- 3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones de telecomunicaciones (ELE2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Electrónica Nogales Vegas Altas, SLU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses. **Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones de telecomunicaciones (ELE2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
☐ De desarrollo.
☐ Tipo test.
Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
Reconocimiento médico.
Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

	Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes
	Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
	Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
X	No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.☐ Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Electrónica Nogales Vegas Altas, SLU, D. JOSÉ MARÍA NOGALES GÓMEZ

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

MODIFICACIÓN del Extracto de las ayudas 11.ª convocatoria pública de la Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su Entorno (ADEME), bajo metodología Leader en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020, en referencia a inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural. (2023063596)

BDNS(Identif.):706805

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/706805)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 134 de fecha 13 de julio de 2023, Extracto de 3 de julio de 2023 referido a la 11.ª convocatoria pública de ayudas Leader (FEADER 2014-2020) de ADEME para proyectos no productivos correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es).

Este extracto tiene por objeto reflejar la modificación del extracto de la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "Servicio Básico para la Economía y la Población Rural" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228, de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden.

El crédito aprobado inicialmente de la 11.ª convocatoria era:

 500.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/ FR14190200/20160174.

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de

programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 "...Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas.."..

Aprobada por la Junta Directiva de ADEME, por un incremento del crédito en 164.400,00 euros, y tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 10 de octubre de 2023, se procede a la modificación del extracto de 3 de julio de 2023 en los siguientes apartados:

— El "apartado cuarto. Cuantía", quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 664.400,00 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Mérida, 11 de octubre de 2023.

La Secretaria General,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO

GÓMEZ

MODIFICACIÓN del Extracto de las ayudas 11.ª convocatoria pública de la Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su Entorno (ADEME), bajo metodología Leader en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020, en referencia a inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2023063597)

BDNS(Identif.):706806

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/706806)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 134 de fecha 13 de julio de 2023, extracto de 3 de julio de 2023 referido a la 11.ª convocatoria pública de ayudas Leader (FEADER 2014-2020) de ADEME para proyectos no productivos correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es).

Este extracto tiene por objeto reflejar la modificación del extracto de la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228 de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden.

El crédito aprobado inicialmente de la 11.ª convocatoria era:

 100.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/ FR14190200/20160174.

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 .. "Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que

hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas..".

Aprobada por la Junta Directiva de ADEME, por una disminución del crédito en -58.000,00 euros, y tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 10 de octubre de 2023, se procede a la modificación del extracto de 3 de julio de 2023 en los siguientes apartados:

- En el "apartado cuarto. Cuantía", quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 42.000,00 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Mérida, 11 de octubre de 2023.

La Secretaria General,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO

GÓMEZ

MODIFICACIÓN del Extracto de las ayudas 11.ª convocatoria pública de la Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su Entorno (ADEME), bajo metodología Leader en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020, en referencia a apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica. (2023063599)

BDNS(Identif.):706807

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/706807)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 134 de fecha 13 de julio de 2023, extracto de 03 de julio de 2023 referido a la 11.ª convocatoria pública de ayudas Leader (FEADER 2014-2020) de ADEME para proyectos no productivos correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es).

Este extracto tiene por objeto reflejar la modificación del extracto de la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228 de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden.

El crédito aprobado inicialmente de la 11.ª convocatoria era:

 12.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/ FR14190200/20160174.

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5..."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que

hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas.."..

Aprobada por la Junta Directiva de ADEME, por un aumento del crédito en 16.000,00 euros, y tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 10 de octubre de 2023, se procede a la modificación del extracto de 3 de julio de 2023 en los siguientes apartados:

- En el "apartado cuarto. Cuantía", quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 28.000,00 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Mérida, 11 de octubre de 2023.

La Secretaria General,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO

GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT AT y reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de MT, con aumento de potencia en el CT n.º 11 de la localidad de Almoharín (Cáceres)". Expte.: AT-9526. (2023063582)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "LSMT AT y reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de MT, con aumento de potencia en el CT n.º 11 de la localidad de Almoharín (Cáceres)", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - planta 2.ª, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de abril de 2023, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:
 - Diario Oficial de Extremadura: 22/06/2023.
- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el peticionario.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como

los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT AT y reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de MT, con aumento de potencia en el CT n.º 11 de la localidad de Almoharín (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea de media tensión:

- Origen: Apoyo n.º 7043.1, polígono industrial "El Palomar" conectando con la línea aérea de media tensión a 20 kV "Confederación Hidrográfica del Guadiana".
- Final: CT n.º 11, polígono industrial "El Palomar".
- Tipo: Subterránea, simple circuito, por canalización existente.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Conductores: RHZ118/30. Sección: 3 x 240 mm².
- Longitud: 0,107 km.

Reforma con aumento de potencia del CT 11.

- Tipo: CT de superficie, en edifico aislado.
- Instalación de dos transformadores de 630 kVA con relación de transformación 21-13,2/ 0,400- 0,242 kV.
- Instalación de un conjunto de celdas modulares de corte en carga y envolvente en SF6, motorizadas y telemandadas (2L+2P).

- Instalación de un cuadro de BT con seis salidas y analizador de redes.
- Armario de control para telemando.

Otras actuaciones:

 Instalación provisional de un centro de transformación integrado (CTIN), dotado con dos celdas de línea y una de protección con una potencia de 630 kVA.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 16 de octubre de 2023.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO. RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de MT, con aumento de potencia en el CT n.º 7 de la localidad de Almoharín (Cáceres)". Expte.: AT-9539. (2023063583)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de MT, con aumento de potencia en el CT n.º 7 de la localidad de Almoharín (Cáceres)", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - planta 2.ª, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de junio de 2023, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:
 - Diario Oficial de Extremadura: 11/07/2023.
- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el peticionario.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como

los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de MT, con aumento de potencia en el CT n.º 7 de la localidad de Almoharín (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma con aumento de potencia del CT 7.

- Tipo: CT de superficie, en edifico aislado.
- Instalación de dos transformadores de 630 kVA con relación de transformación 21-13,2/ 0,400- 0,242 kV.
- Instalación de un conjunto de celdas modulares de corte en carga y envolvente en SF6, motorizadas y telemandadas. (1L+2P).
- Instalación de un cuadro de BT con cuatro salidas y analizador de redes.
- Armario de control para telemando.

Otras actuaciones:

Instalación provisional de un centro de transformación integrado (CTIN), dotado con dos celdas de línea y una de protección con una potencia de 630 kVA.

Emplazamiento: C/ del IV Centenario, s/n., de la localidad de Almoharín (Cáceres).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 16 de octubre de 2023.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 208/2023, de 1/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 446/2021 PA 107/2019. (2023063532)

Con fecha 1/09/2023, se ha dictado el Auto n.º 208/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 446/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Laura Rodríguez de Alba, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 208/2023, de 1/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por Dña. Laura Rodríguez de Alba, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 4 de octubre de 2023.

El Director General de Personal Docente, DAVID MORENO REGO RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 198/2023, de 14/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 430/2021 PA 107/2019. (2023063537)

Con fecha 14/07/2023, se ha dictado el Auto n.º 198/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 430/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. María del Mar Borrega Ignacio, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 198/2023, de 14/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.ª María del Mar Borrega Ignacio, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020,9 días de septiembre del año 2019 y 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 4 de octubre de 2023.

El Director General de Personal Docente, DAVID MORENO REGO RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 200/2023, de 14/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 432/2021 PA 107/2019. (2023063538)

Con fecha 14/07/2023, se ha dictado el Auto n.º 200/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 432/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Patricia Barroso Santos, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 200/2023, de 14/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.ª Patricia Barroso Santos, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 4 de octubre de 2023.

El Director General de Personal Docente, DAVID MORENO REGO RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 232/2023, de 1/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 476/2021 PA 107/2019. (2023063518)

Con fecha 1/09/2023, se ha dictado el Auto n.º 232/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 476/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. José Luis Álvarez García-Rubio, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 232/2023, de 1/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D. José Luis Álvarez García-Rubio, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 5 de octubre de 2023.

El Director General de Personal Docente, DAVID MORENO REGO RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 235/2023, de 1/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 486/2021 PA 107/2019. (2023063519)

Con fecha 1/09/2023, se ha dictado el Auto número 235/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 486/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. M. Cira Beltral Sandez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 235/2023, de 1/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.ª M. Cira Beltral Sandez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 5 de octubre de 2023.

El Director General de Personal Docente, DAVID MORENO REGO RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 147/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 200/2021 PA 107/2019. (2023063521)

Con fecha 23/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 147/2022 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 200/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. María Laura Pérez Román, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 147/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.ª María Laura Pérez Román, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 3 días de septiembre del año 2019 y 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 5 de octubre de 2023.

El Director General de Personal Docente, DAVID MORENO REGO RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 234/2023, de 1/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 480/2021 PA 107/2019. (2023063526)

Con fecha 1/09/2023, se ha dictado el Auto n.º 234/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 480/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. David Rodríguez-Estecha Álvarez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 234/2023, de 1/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D. David Rodríguez-Estecha Álvarez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 5 de octubre de 2023.

El Director General de Personal Docente, DAVID MORENO REGO RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2023/2024. (2023063469)

La participación y colaboración de los padres y madres en el ámbito educativo aparecen contempladas en el artículo 119.4 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE número 47, de 9 de marzo de 2011), en su artículo 54.1, establece que las madres, padres y tutores legales tienen derecho a constituir asociaciones, federaciones y confederaciones y a pertenecer a las mismas, de conformidad con la legislación básica del Estado, como instrumento de participación en las actividades de los centros y en la educación de sus hijos e hijas. En su apartado 2 se establece que la Administración Educativa fomentará la creación y desarrollo de estas asociaciones mediante medidas específicas y establecerá el procedimiento para su participación y representación institucional.

Las asociaciones de madres y padres del alumnado permiten dinamizar la participación de este colectivo, por lo que la Administración Educativa debe ofrecer, dentro de sus posibilidades, el apoyo y el asesoramiento necesarios para el desarrollo de sus funciones, así como los recursos que faciliten su participación en la vida escolar.

Con este fin, mediante Decreto 187/2012, de 14 de septiembre, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 183, de 20 de septiembre).

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con las atribuciones que tengo encomendadas

RESUELVO:

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto la convocatoria pública de ayudas destinadas a la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, durante el curso escolar 2023/2024.

2. Las ayudas, que se convocan con carácter periódico en régimen de concurrencia competitiva, tienen por objeto apoyar el desarrollo de proyectos a realizar por las asociaciones de madres y padres con la finalidad de potenciar la presencia activa de las familias en la vida de los centros, y de propiciar coherencia y continuidad entre las experiencias educativas que se desarrollan en los distintos contextos.

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo establecido en el Decreto 187/2012, de 14 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Tercero. Modalidades.

- 1. Se establecen dos modalidades de participación:
 - a) Proyectos individuales: los realizados por una asociación.
 - b) Proyectos conjuntos: los realizados, de forma coordinada, por varias asociaciones de una misma localidad o zona.
- 2. Las asociaciones sólo podrán solicitar una ayuda, eligiendo, para ello, una de las dos modalidades.

Cuarto. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán solicitar estas ayudas y, por tanto, ser beneficiarias de las mismas, las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, siempre que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Registro de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2010, de 7 de mayo, por el que se regulan las asociaciones de madres y padres del alumnado y se crea el registro de estas entidades en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 90, de 13 de mayo) y en el artículo 2.3 de la Orden de 7 de octubre de 2010 (DOE número 205, de 25 de octubre).

2. En caso de que varias asociaciones de una misma localidad o zona acuerden la realización conjunta de un proyecto, deberán designar una asociación coordinadora cuyo presidente será el único representante con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponde a la agrupación.

La solicitud se acompañará de los documentos en los que los representantes legales de las asociaciones acepten su participación en las condiciones que en el propio proyecto se definan. A este respecto, todas las asociaciones implicadas en un proyecto conjunto deberán cumplir, individualmente, los requisitos preceptivos.

Quinto. Gastos subvencionables.

- Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la realización de actividades acordes al objeto y fin de estas ayudas, definidos en el artículo 1 de la presente resolución.
 - 1.1 A estos efectos se considerarán como tales:
 - a) Los gastos corrientes que reúnan alguna de las siguientes características:
 - Ser bienes fungibles.
 - Tener una duración previsible inferior al ejercicio económico.
 - No ser susceptibles de inclusión en inventario.

Podrán incluirse como gastos corrientes:

- Material de oficina.
- Productos alimenticios (siempre que guarden relación con la ejecución de alguna de las fases de desarrollo del programa).
- Gastos de correo y otros similares.
- b) El coste de colaboraciones externas, entendiendo como tales las actuaciones (ponencias, talleres, etc.) llevadas a cabo por personas no pertenecientes a la asociación con reconocida solvencia técnica y profesional, en ningún caso podrá suponer más del 70 % de la cuantía total concedida.
- 2. No serán subvencionables:
 - a) Los gastos de desplazamiento y dietas.
 - b) Los gastos en bienes inventariables (equipos informáticos, audiovisuales, etc.).

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Sexto. Publicidad de la subvención.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación: "Proyecto Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional", así como el logotipo correspondiente. El logotipo está disponible en la dirección https://www.educarex.es/ampas

Séptimo. Solicitudes y plazo de presentación.

- 1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que se acompañan como anexos: I (A) y I (B).
- 2. Las solicitudes se dirigirán al Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, acompañadas de la siguiente documentación:
 - Certificación acreditativa de la representación que ostenta la persona firmante de la solicitud (anexo II).
 - Proyecto que se pretende desarrollar conforme a la estructura del anexo III.
 - Declaración sobre compatibilidad de ayudas (anexo IV).
 - En su caso, compromiso expreso de participación. (Anexo VII)
- 3. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8, a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4. Dichas solicitudes se presentarán:

Por medios electrónicos, preferentemente en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura ubicado en la siguiente dirección electrónica (https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas que utilicen medios electrónicos deberán disponer para la autentificación y para la firma electrónica de las mismas de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor, y, si no dispone de ellos, la dirección electrónica para su obtención es: http://www.cert.fnmt.es/

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de ordenación e instrucción comprobará de oficio que la entidad solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones con las haciendas estatal y autonómica, así como frente a la Seguridad Social.

En caso de oponerse a que se realice esa consulta de oficio, se expresará dicha oposición en la solicitud y deberán adjuntarse las correspondientes certificaciones.

- 5. Asimismo, comprende una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Anexo I B).
- 6. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud de ayuda económica no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 de días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en la citada ley.
- 7. Podrán acceder a toda la información relacionada con las convocatorias de ayudas AMPA a través de la dirección web https://www.educarex.es/ampas

Octavo. Procedimiento de concesión.

- 1 El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta resolución se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. No obstante, a lo anterior, para el caso de que la cuantía de las cantidades a subvencionar supere el importe global máximo destinado a las subvenciones, se aplicará la excepción prevista en el artículo 22.1, párrafo segundo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prorrateando las cuantías en la forma prevista en el apartado 4 del artículo siguiente, ello en atención de fomentar la mayor participación posible de asociaciones de madres y padres.
- 2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán de acuerdo a los criterios de evaluación previstos en el apartado 10 de esta resolución.

Noveno. Financiación y cuantía de las ayudas.

- Para la consecución de los fines pretendidos se destinará la cantidad máxima de 100.000 euros (cien mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 130050000 G/222 G/48000 CAG 0000001 20060123, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023.
- 2. Las cuantías máximas que se concederán para el desarrollo de un proyecto serán:
 - a) Proyectos individuales: hasta un máximo de 700 (setecientos) euros.
 - b) Proyectos conjuntos: La cuantía se calculará multiplicando el número de asociaciones implicadas por un máximo de 500 (quinientos) euros. La cuantía final concedida nunca podrá ser igual o superior a 3.000 (tres mil) euros.
- 3. Las asociaciones solicitantes tendrán en cuenta estas cuantías máximas a la hora de elaborar sus proyectos, con el fin de garantizar la coherencia entre las actuaciones a desarrollar y la cuantía de la ayuda, aplicándose en su caso los máximos previstos en el punto anterior y pudiendo estar sujeta a prorrateo según los términos que se especifican en esta resolución.
- 4. La puntuación mínima para optar a la ayuda, de acuerdo con los criterios de valoración que aparecen en el artículo décimo, será de cuatro puntos. Cuando la cuantía de las subvenciones solicitadas por asociaciones cuyos proyectos superan dicha puntuación mínima sea superior al importe máximo establecido en la convocatoria, se procederá al prorrateo de las ayudas. La cuantía asignada se calculará proporcionalmente a los puntos obtenidos, multiplicando la puntuación obtenida por cada proyecto por la cuantía resultante de dividir el número de puntos totales asignados a estos proyectos por el crédito disponible en esta convocatoria.

Décimo. Criterios de valoración.

Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- 1. Viabilidad del proyecto (máximo 3 puntos).
 - 1.1 Relación de los objetivos propuestos con el resto de los elementos que intervienen en la definición del proyecto: contenidos, actuaciones, criterios de evaluación, temporalización, etc. (2 puntos).
 - 1.2 Grado de concreción y planificación del proyecto. Se detallan las actuaciones que se llevarán a cabo y su temporalización (1 punto).

- 2. Adecuación del proyecto a los fines de la convocatoria (máximo 3 puntos).
 - 2.1 Aportar a las familias información de la realidad escolar y del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas (1 punto).
 - 2.2. Formar a las familias en educación en valores, principalmente en aquellos aspectos relacionados con la educación para la salud, habilidades para la gestión y regulación emocional, educación afectivo sexual, educación para el consumo, educación para la convivencia, educación para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, educar en el uso de redes sociales, educar para la sostenibilidad y educación vial (1 punto).
 - 2.3 Asegurar el desarrollo continuado y eficiente de escuelas de madres y padres vinculadas a la comunidad escolar (1 punto).
- 3. Otros (máximo 4 puntos):
 - 3.1 No haber recibido ayuda en la convocatoria anterior: (1 punto).
 - 3.2 Asociaciones vinculadas a centros educativos declarados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional como Centros de Atención Educativa Preferente. (1 punto).
 - 3.3 Asociaciones vinculadas a centros pertenecientes a las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa: (1 punto).
 - 3.4 Proyectos que acrediten implicación de distintos sectores de la comunidad educativa y social, mediante el compromiso expreso de participación de distintas instancias (ayuntamientos, servicios sociales, etc.): (1 punto).

Para ello, deberá aportar el anexo VII debidamente cumplimentado, sellado y firmado.

Undécimo. Ordenación, instrucción y comisión de valoración.

- 1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.
- 2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- 3. Para la valoración de los proyectos y la distribución de las ayudas, se constituirá una comisión presidida por el Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión

Educativa, o persona en quien delegue, e integrada, además, por dos representantes de cada Delegación Provincial de Educación, un representante de la Federación Regional Extremeña de Asociaciones de Madres y Padres de Centros Públicos, un representante de la Confederación Católica de Asociaciones de Madres y Padres de Extremadura y tres representantes del Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad, uno de los cuales actuará como secretario, con voz, pero sin voto. Se nombrará un sustituto para cada representante de esta comisión que cubrirá la posible no asistencia justificada del representante titular, si fuera necesario.

- 4. La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados y de la abstención y recusación, regulado por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (título preliminar, capítulo II, sección 3ª y 4ª, respectivamente).
- 5. La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.
- 6. Serán funciones de la Comisión de Valoración:
 - Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
 - Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, al Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado décimo de la presente resolución.
 - Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

Duodécimo. Propuesta, resolución y notificación.

- A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la jefa de Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad formulará la correspondiente propuesta de resolución al Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa que dictará la resolución que proceda.
- 2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 22.5. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 3. Sin perjuicio de su notificación a los interesados, la resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se hará constar los beneficiarios, los proyectos subvencionados y la cuantía concedida, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos impuestos al beneficiario, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Igualmente, la resolución será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal Electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
- 4. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 5. En el caso de que el recurso sea estimado, si la asociación considera que el plazo disponible para la ejecución del proyecto compromete su realización, podrá solicitar a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa ampliación de los plazos para la finalización de las actividades y justificación de las mismas. En ningún supuesto podrá ampliarse dicho plazo más allá del 31 de diciembre del año siguiente a la convocatoria.

Decimotercero. Pagos de las ayudas concedidas.

- 1. El abono de las ayudas se efectuará a las entidades seleccionadas con carácter anticipado, mediante transferencia bancaria. En el caso de los proyectos conjuntos, la transferencia del ingreso se efectuará en la cuenta de la asociación coordinadora del proyecto.
- 2. Antes de proceder al pago el órgano gestor comprobará que el beneficiario se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autonómica y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se exime a los beneficiarios de la presentación de garantías por el pago anticipado de la ayuda.

Decimocuarto. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente resolución están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, deberán:

- 1. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- 2. Realizar la actividad reflejada en el proyecto antes del 30 de mayo de 2024.
- 3. Comprometerse a la realización de los proyectos subvencionados y no ceder la ejecución total o parcial del mismo a otra entidad o empresa.
- 4. Justificar documentalmente el destino de la subvención, a tenor de lo que se determina en esta resolución.
- 5. Acreditar los gastos efectuados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- 6. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.
- 7. Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, la indicación: "Proyecto Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional", así como el logotipo correspondiente. El logotipo está disponible en la dirección https://www.educarex.es/ampas

Decimoquinto. Justificación.

Una vez finalizada la actividad deberá remitirse al Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Formación Profesional Innovación e Inclusión Educativa, antes del 30 de junio del año 2024, la documentación que se relaciona:

- 1. Memoria del proyecto (anexo VI), que incluirá:
 - a) Actividades realizadas.
 - b) Fecha de realización de la actividad.
 - c) Número de participantes.
 - d) Evaluación de la actividad.
- 2. Anexo V: Certificación justificativa de los gastos y pagos efectuados debidamente desglosados, acompañada de facturas y demás documentos válidos en derecho. La justificación de los gastos y pagos efectuados deberá realizarse de la totalidad de la cuantía solicitada en el proyecto inicial, independientemente de la subvención recibida.

 En el caso de los proyectos conjuntos se acompañará, además, un documento de conformidad con la ejecución del proyecto firmado por los representantes de las AMPAS implicadas.

Decimosexto. Régimen de compatibilidad.

La percepción de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que la cuantía de la ayuda no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda. Para ello, se acompañará a la solicitud por cada solicitante el anexo IV (declaración responsable) debidamente cumplimentado.

Decimoséptimo. Incumplimiento, revocación y reintegro.

- 1. Se procederá a la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas cuando se produzcan los incumplimientos contemplados en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. En el caso de incumplimientos parciales, cuando las actuaciones acreditadas, se aproximen de modo significativo a la totalidad y quede acreditada al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria. En estos casos se procederá al reintegro de la parte de la subvención concedida correspondiente a la parte no ejecutada del proyecto.
- 3. Se procederá al reintegro total de la cuantía percibida, cuando no se haya justificado, al menos el 60 % de la realización de las actuaciones indicadas en el proyecto inicial subvencionado, independientemente de la ayuda concedida.
- 4. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5. Las cantidades para reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Decimoctavo. Información y publicidad.

 La presente convocatoria será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. El extracto de esta convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la presente resolución, remitiéndose a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su oportuna publicidad.

- 2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal Electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 11, de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

Decimonoveno. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura.

Vigésimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las asociaciones interesadas interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes contados desde el día siguiente a su publicación en el DOE, siendo competente para su resolución esta última, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 6 de octubre de 2023.

El Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, (PD, 9 de agosto de 2023, DOE n.º 156, de 14 de agosto), PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN



1. ENTIDAD SOLICITANTE.

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO I (A)

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS A DESARROLLAR POR LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO. CURSO 2023/24.

Don/Doña						con c	lomicil	io en						_ 00	1110 }	5103	ideiii	ic/a	uc ia	Asoc	iacio	
							de	חו בו ב	calid	lad d	e									ASOC	digo	-
postal		_Telé	fonc	p (pr	eside	nte/a	del Al	MPA)									C.I.	F. d	e AN	IPA:		
								Co	rreo	elec	tronic	co Al	/IPA	٠								
¿Recibió ayuda	en la co	onvo	cato	ria a	anteri	or?_																
1																				r i		
		N	UM	ERC) DE	CU	ENTA	A BA	NC	ARIA	A (24	Dig	ito	5)								
									Т								Т		Т	1		
						_ 1		- 32														
* Si la cuenta	hanca	ria e	e n	III (AV	/a ^	ha c	amhia	ado	deh	orá	anor	tar A	ΙТ	ΔΔ	TF	RCI	ERC	S r	ara	actus	alizai	r Ing
datos.	barioa	iiia c	,5 1	iucv	u o	na c	ambic	ido,	acb	cia	ароі	tai 7	\L I	, , , ,		1101		,O P	raia	actu	anza	100
datoo.																						
2. CENTRO I	DOCE	NTE	Ξ.																			
Donominación															Di	r000	ión					
Denominación_						n	0	Loca	lidad							ecc	1011_					
código postal				Тє	eléfor	10						cc	rre	o ele	ctró	nico	:					
								S	OLIC	ATI												
Le sea conce	odida	una	21/1	uda	do				01	ıroc	nai	·		ooli-	aoió	n /	dol	Dro	voot	, do	nomi	aada
Le sea conce	ulua	una	ayı	uua	ue				- 60	1105,	μαι	a ic								ampa		
Resolución 6													a la	reali	zaci	ón d	e pro	yec	tos a	desa	rrolla	r po
las asociacione Comunidad Autó	s de m	nadre	s y	pa	dres	dela	alumna	ado c	de c	entro	s ec	lucati	vos	SOS	teni	dos	con	fon	dos	públic	cos c	le la
Comunidad Auto	moma	ue =	xtrei	mau	ura o	luranı	e ei ci	irso e	SCOI	ar Zu	123/2	024.										
Se acompaña	la sigu	iente	e do	cun	nent	aciór	n. Mar	car.														
Declaracion	es para	a las	avu	das	(Ane	xo I F	3)															
 Certificación 			•		,		,	ue os	tenta	a el f	rmar	nte de	a la	solic	buti:	(An	exo l	II).				
 Proyecto pa 					•					2 01 1	·····α	no ac	, .u	00	ntuu	(,	O/CO	.,.				
 Declaración 					•	`		,-														
 Compromis 				`		,	nexo \	/II).														
Actualizació	-		-						I).													
										de								de				
-																		_				
			(Se	ello	de la	t Ent	idad s	olicit	ante	y fi	rma	del r	epr	ese	ntar	ite)						
			_		_																	
			F	do.	:																	

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA

ANEXO I (B)DECLARACIONES PARA LAS AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS A DESARROLLAR POR LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO DE CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

D./Dñacon	no representante
legal de la asociación:	
DECLARO:	
PRIMERO Que los datos de esta solicitud son veraces y conozco la normativa reguladora de	e estas ayudas.
SEGUNDO Que esta entidad no se halla incursa en ninguna de las circunstancias que impondición de beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvictorio Autónoma de Extremadura, y en particular, encontrarse al corriente de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.	venciones de la
TERCERO Que ACEPTO la subvención que pueda ser concedida y las obligaciones derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.	que de ello se
OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN:	
Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Administraciones Públicas, el órgano gestor comprobará de oficio que la entidad solicita corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda Au	inte se halla al
No obstante, cuando la entidad solicitante quiera oponerse a que se realice cualquiera consultas, se debe marcar el apartado que se ofrece al efecto y aportar el certificado correcta solicitud. Si no se opone a la consulta, dejar en blanco. • ME OPONGO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Prodirectamente los datos que acrediten que la entidad solicitante está al corriente de con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. • ME OPONGO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Prodirectamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se halla al obligaciones frente a la Seguridad Social. • ME OPONGO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Prodirectamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se halla al obligaciones con la Hacienda Autonómica. En	spondiente con fesional obtenga sus obligaciones fesional obtenga corriente de sus fesional obtenga corriente de sus
(Sello de la Entidad solicitante y firma del representante)	

Fdo.:

ANEXO II

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA FIRMANTE DE LA SOLICITUD.

Don/Doña			como	Secre	tario/	a del A.M.P.	A.
				do	micilio	•	en
				de	la	localidad	bb
		coc	gigo bos	stal		, telėtoi	10
(secretario/a, AMPA)	correo C.I.F. del AMPA: _	electr	ronico	(AMP) 	A C	secretario/	a) _·
	CERTIFICA:						
Que Don/Doña			es	el/la a	ctual	presidente/a d	эb
dicha asociación de madres y _l	oadres del alumnado.						
Y para que c	onste, y a los efectos opo	rtunos	firmo la	nrese	nte		
i para quo o	orioto, y a los orostes ope	rtarioo,		гргооо	mo.		
_							
En	a de			o	e		
	EL/LA SECRETAF	RIO/A					

Fdo.: _____

ANEXO III

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO:

Los proyectos deben ir encaminados a potenciar la presencia activa de las familias en la vida de los centros, y propiciar coherencia y continuidad entre las experiencias educativas que se desarrollan en los distintos contextos.

- 1. Denominación del proyecto.
- 2. Descripción y justificación del mismo.
- 3. Localización del proyecto y número de participantes.
- 4. Lugar y fecha de realización.
- 5. Objetivos que se pretenden conseguir.(Especificar aquellos relacionados con el Proyecto Educativo del Centro).
- 6. Actividades y temporalización de las mismas.
- 7. Metodología.
- 8. Recursos Humanos con los que se cuenta.
- 9. Evaluación: (qué se va a evaluar y cuándo).
- 10. Presupuesto desglosado de gastos ajustado a la realidad del proyecto, que posteriormente deberá justificar en su totalidad, independientemente de la ayuda concedida. (Según punto "Quinto. Gastos subvencionables" de esta Resolución).

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Don/Doña A.M.P.A				_	como	con domi	cilio e	er
		código	 postal	de	la	localidad	a c	de
teléfonoelectrónico			 		tario	A.M.P.A)	corre	-C
516Ct10111CO				_				
		DECL	ARA:					
Que la cuantía de la subve ayudas para la misma fina ayuda.								
Y para que conste, y a los	efectos op	ortunos, firmo	o la presente,	con el	VºBº d	el Presidente	e/a.	
,	·		·					
En	a	de		de _				
Vº Bº El/la Presid	onto/a			⊏ 1/1-	a Secre	etario/a		
Lilia i lesia	ente/a			L1/10	a occir	stario/a		
Fdo.:			Fdo.	:				

ANEXO V

CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS.

Don/Doña			_como Secretario/a de la	Asociación
con domicilio en	teléfono:		oódigo	_ de la
noctal	teléfono:		codigo	
C I F	toloidio			
Correo electrónico	(AMPA)			-
	С	ERTIFICA:		
amparo de la Reso para la realización de centros educativ	concedida por la Conseje dución de <u>6</u> de <u>oct</u> de proyectos a desarrollar ros sostenidos con fondos scolar 2023/2024, ha sido	ubre de por las asociad públicos de la	e 2023, por la que se co ciones de madres y padre Comunidad Autónoma de	nvocan ayudas s del alumnado e Extremadura,
	astos generados en la e s que los acrediten, así cor			
Y para que conste,	y a los efectos oportunos	, firmo la prese	ente, con el VºBº del Pres	sidente/a.
En	a _	de	de	
Vº E El/la	º Presidente/a		El/la Secretario/a	ı
Edo :			Edo :	

ANEXO VI

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA

- 1. Introducción.
- 2. Realización de actividades:
 - Explicación de las actuaciones realizadas.
 - Fechas de realización.
 - Número de participantes.
 - Fotografías de la realización de las actividades.
 - Evaluación de la actividad.
- 3. Valoración global del proyecto.
- 4. Certificación justificativa de los gastos y pagos efectuados debidamente desglosados, acompañada de las facturas originales o copia compulsada de las mismas junto con sus correspondientes justificantes de pago.
- En el caso de proyectos conjuntos se acompañará, además, un documento de conformidad con la ejecución del proyecto, firmado por los representantes de las AMPAS implicadas.
- 6. Propuestas de mejora.

ANEXO VII

COMPROMISO EXPRESO DE PARTICIPACIÓN

D./Dña								con	
NIF				como		repres	entante		legal
de				(or	ganismo	col	aborador	: Ex	cmo.
Ayuntamiento,	Servicios	Sociales,	Mancomun	idad,	etc.)	de	la loc	alidad	de
		pro	ovincia				_·		
			MANIFIESTO) :					
EL COMPROM	ISO, FIRME	, FORMAL	Y EXPRESO) de p	articipad	ión y	colabora	ción co	n la
Asociación de M	adres y Padr	es							de la
localidad de					_ par	a la	realiza	ación	del
proyecto							·		
Y para qı	ue así conste	, a efectos c	de la acreditac	ión del	criterio d	de valo	ración es	tablecid	o en
la convocatoria,	firmo el prese	ente compro	miso.						
En			, a (de	c	le			

(Firma del representante y sello de la entidad)

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

Asociaciones de Madres y Padres beneficiarias de las ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2023/2024.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. **Dirección**: Edificio III Milenio. Avda., Valhondo s/n Módulo 5º 1º planta Mérida 06800.

Teléfono: 924006813

Correo electrónico: programasdiversidad@educarex.es

Delegada de protección de datos: programasdiversidad@educarex.es

Finalidad del tratamiento.

El proceso de admisión y concesión de los beneficiarios destinados de las ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2023/2024.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal pueda reclamar. Cumplidos estos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicado a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrán ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n Módulo 5º, 1ª planta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no han sido atendidos convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio. C/ Jorge Juan 6, 28001 Madrid.

Procedencia de los datos.

Proceden del interesado.

EXTRACTO de la Resolución de 6 de octubre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2023/24. (2023063612)

BDNS(Identif.):722056

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.gob.es/):

Primero. Objeto.

Ayudas destinadas a la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, durante el curso escolar 2023/2024.

Las ayudas, que se convocan con carácter periódico en régimen de concurrencia competitiva, tienen por objeto apoyar el desarrollo de proyectos a realizar por las asociaciones de madres y padres con la finalidad de potenciar la presencia activa de las familias en la vida de los centros, y de propiciar coherencia y continuidad entre las experiencias educativas que se desarrollan en los distintos contextos.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas, y, por tanto, ser beneficiarios de las mismas, las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, siempre que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Registro de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2010, de 7 de mayo, por el que se regulan las asociaciones de madres y padres del alumnado y se crea el registro de estas entidades en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 90, de 13 de mayo de 2010) y en el artículo 2.3 de la Orden de 7 de octubre de 2010 (DOE núm. 205, de 25 de octubre de 2010).

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 187/2012, de 14 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 183, de 20 de septiembre de 2012).

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán financiadas con cargo al centro gestor 130050000, aplicación presupuestaria:

G/222G/48000, fondo: CAG0000001 y proyecto: 20060123, con una dotación máxima de cien mil euros (100.000€) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023.

Las cuantías máximas que se concederán para el desarrollo de un proyecto serán:

- 1. Proyectos individuales: hasta un máximo de 700 € (setecientos euros).
- 2. Proyectos conjuntos: La cuantía se calculará multiplicando el número de asociaciones implicadas por un máximo de 500 € (quinientos euros).

La cuantía final concedida nunca podrá ser igual o superior a 3.000 € (tres mil euros).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de octubre de 2023.

Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,
(PD, de 9 de agosto de 2023,
DOE n.º 156, de 14 de agosto),
PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 261/2023, de 25/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 484/2021 PA 107/2019. (2023063520)

Con fecha 25/09/2023, se ha dictado el Auto n.º 261/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 484/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Marcelino Jesús Fernández Diaz, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 261/2023, de 25/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D. Marcelino Jesús Fernández Diaz sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de octubre de 2023.

El Director General de Personal Docente, DAVID MORENO REGO RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 205/2023, de 14/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 433/2021 PA 107/2019. (2023063535)

Con fecha 14/07/2023, se ha dictado el Auto n.º 205/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 433/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. M. Lucia González Menaya, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 205/2023, de 14/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.ª M. Lucía González Menaya sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, Y 3 días de septiembre del año 2018 con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de octubre de 2023.

El Director General de Personal Docente, DAVID MORENO REGO RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2023, de la Consejera, por la que se conceden los premios del II Concurso de Debate Escolar de Extremadura. (2023063592)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de febrero de 2023, por la que se convoca el II Concurso de Debate Escolar de Extremadura (DOE n.º 29, de 10 de febrero), a tenor de lo que se establece en su artículo 17, a propuesta de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de conformidad con la selección efectuada por la comisión de organización y selección, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Conceder los premios del II Concurso de Debate Escolar de Extremadura al alumnado que se relaciona en el anexo a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 16 de octubre de 2023.

La Consejera,

MARÍA MERCEDES VAQUERA

MOSQUERO



ANEXO

II CONCURSO DE DEBATE DE EXTREMADURA CLASIFICADOS PARA CUARTOS, DOTADO CON 700 EUROS POR EQUIPO

CATEGORÍA	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	NIF	ALUMNO	IMPORTE
			****507**	VICTORIA DE ANCA GARCÍA	116,66 €
			****377**	CESAR GÓMEZ GONZÁLEZ	116,66 €
A	COL. SAN JOSÉ 1	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	****533**	HELENA MATAMOROS DE LA TORRE	116,66 €
			****088**	ANDRÉS SÁNCHEZ MANCERA	116,66 €
			****818**	JAIME TORRALBA LLORENTE	116,66 €
			****108**	PABLO GABALDÓN BORREGO	116,66 €

CATEGORÍA	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	NIF	ALUMNO	IMPORTE
		LA ZARZA	****365**	PABLO CORONADO PÉREZ	116,66 €
			****089**	HUGO FARRONA LAVADO	116,66 €
	IES TIERRA- BLANCA 1		****954**	ÁNGEL GUILLÉN BARRERO	116,66 €
A			****214**	ANA MARÍA MONGE BEJAR	116,66 €
			****748**	CLARA PÉREZ PORRO	116,66 €
			****046**	ALBA SÁNCHEZ MORENO	116,66 €

CATEGORÍA	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	NIF	ALUMNO	IMPORTE
	IES TIERRA DE BARROS 1	ACEUCHAL	****011**	FRANCISCO JOSÉ PAZ MON- TERO	116,66 €
			****267**	JUDITH POZO VIDAL	116,66 €
, p			****299**	IRENE RICO MENESES	116,66 €
В			****299**	FRANCISCO JAVIER RICO MENESES	116,66 €
			****673**	CELIA RODRÍGUEZ ANTUNEZ	116,66 €
			****997**	JAVIER VÁZQUEZ FLORES	116,66 €

CATEGORÍA	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	NIF	ALUMNO	IMPORTE
			****793**	MANUEL ÁLVAREZ ROCO	116,66 €
			****119**	CARLOS DEL AMO ESPINO	116,66 €
В	COL. SAN JOSÉ	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	****725**	DELIA FERNANDA GARCÍA VEGA	116,66 €
Ь	1		****242**	LUCÍA NAVARRO LUNA	116,66 €
			****786**	ENRIQUE PEINADO-SABÁN GÓMEZ	116,66 €
			****896**	CARMEN RODRÍGUEZ RAMOS	116,66 €

CATEGORÍA	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	NIF	ALUMNO	IMPORTE
		DON BENITO	****210**	RODRIGO HERNÁNDEZ GÓMEZ	116,66 €
			****611**	ALBA MARTÍN-PERO IZAGUIRRE	116,66 €
В	IES DONOSO CORTÉS 1		****582**	MARTA MONAGO PAJUELO	116,66 €
			****346**	CARMEN SÁNCHEZ SÁNCHEZ	116,66 €
			****556**	IRENE SOSA MORA	116,66 €
			****671**	MARÍA TAPIA PAREJO	116,66 €

CATEGORÍA	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	NIF	ALUMNO	IMPORTE
		MONTIJO	****611**	CRISTIAN AGUILERA AUNIÓN	116,66 €
	B IES EXTREMADURA 1		****356**	JOSÉ ANTONIO ALVARADO DELFA	116,66 €
В			****102**	CAROLINA ÁLVAREZ GONZÁLEZ	116,66€
			****333**	RAFAEL RODRÍGUEZ MARTÍN	116,66 €
			****893**	MARIO SÁNCHEZ REYES	116,66 €
			****370**	ENMA VIVAS PÉREZ	116,66 €

SEMIFINALISTA, DOTADO CON 1.100 EUROS POR EQUIPO

CATEGORÍA	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	NIF	ALUMNO	IMPORTE
			****815**	CARLOS FERNÁNDEZ MATA	183,33 €
А			****753**	CRISTINA GARCÍA DOMÍN- GUEZ	183,33 €
	IES SAN FERNAN- DO 1	BADAJOZ	****594**	VICTOR GRAGERA FERNÁNDEZ	183,33 €
			****390**	ANTONIO NÚÑEZ PIQUER	183,33 €
			****603**	LUCÍA RAMOS RAMOS	183,33 €
			****818**	NATALIA VIVAS BARRAGÁN	183,33 €

CATEGORÍA	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	NIF	ALUMNO	IMPORTE
			****792**	ALBA BLÁZQUEZ ROMERO	183,33 €
			****859**	ERIKA GONZÁLEZ CÁCERES	183,33 €
		GALISTEO	****843** ANA SOFÍA IGLESIAS GUERRERO		183,33 €
A IESO GALISTEO 1	GALISTEO	****967** SUSANA LUNARO DEL ALMA		183,33 €	
			****832**	BLANCA PANIAGUA BATUECAS	183,33 €
			****902**	PAULA REBOLLO SÁNCHEZ	183,33 €

CATEGORÍA	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	NIF	ALUMNO	IMPORTE
			****169**	DANIEL CARMONA GALA	183,33 €
			****123**	MARCOS GIL CUEVAS	183,33 €
	IES PEDRO DE		****203**	DANIEL JIMÉNEZ CASCO	183,33 €
В	VALDIVIA 2	VILLANUEVA DE LA SERENA	****270**	DAVID RAMOS MARTÍN	183,33 €
			****701**	DAVID RESECO BARRANTES	183,33 €
			****613**	PABLO TORRES FABIÁN	183,33 €

CATEGORÍA	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	NIF	ALUMNO	IMPORTE
			****296**	ALEJANDRA BLANCO MARTÍN	183,33 €
			****643**	DAVID GARCÍA PULIDO	183,33 €
	B IES SAN FERNANDO 1		****855**	ENMA GARCÍA MORENO	183,33 €
В		BADAJOZ	BADAJOZ ****093** CARLOTA MAYA GONZÁLEZ	CARLOTA MAYA GONZÁLEZ	183,33 €
			****548**	ADRIÁN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	183,33 €
			****307**	MARIO SOLER ACEVEDO	183,33 €

SUBCAMPEÓN, DOTADO CON 1.600 EUROS POR EQUIPO

CATEGORÍA	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	NIF	ALUMNO	IMPORTE
			****801**	CLAUDIA CHÁVEZ OLIVA	266,66 €
			****509**	LUCAS ESTEBARANZ DÍAZ	266,66 €
A	IES CASTELAR 1	BADAJOZ	****950**	ANA PATRICIA GONZÁLEZ MENDO	266,66 €
			****770**	MARIO LÓPEZ BRAVO	266,66 €
			****481**	ALBERTO MORÁN MURIEL	266,66 €
			****511**	CANDELA RAMAJO PORRAS	266,66 €

CATEGORÍA	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	NIF	ALUMNO	IMPORTE
			****782**	FERNANDO SERRANO RA- BAZO	266,66 €
			****688**	MARÍA GIL DURÁN	266,66 €
В	B IES CASTELAR 1	BADAJOZ	****951**	PABLO SUERO ARROYO	266,66 €
			****755**	ALBA MARÍA PÍRIZ CACHO	266,66 €
			****280**	LUCÍA NÚÑEZ ROSADO	266,66 €
			****517**	SARA FATHALLAH ASSIR	266,66 €

CAMPEÓN, DOTADO CON 2.000 EUROS POR EQUIPO

CATEGORÍA	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	NIF	ALUMNO	IMPORTE
			****715**	ANDRÉS CORRALES SÁNCHEZ	333,33 €
			****006**	ANDREA FERNÁNDEZ GARCÍA	333,33 €
	IES AUGUSTÓ-	NAVALMORAL	****731**	ANTONIO GARCÍA MATEOS	333,33 €
A	BRIGA 1	DE LA MATA	****373**	ALEJANDRO GONZÁLEZ BARBERO	333,33 €
			****160**	CARLA MARTÍN GARCÍA	333,33 €
			****655**	MIGUEL MARTÍNEZ ALONSO	333,33 €

CATEGORÍA	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	NIF	ALUMNO	IMPORTE
		****802**	IRENE PALACIOS LÓPEZ	333,33 €	
			****623**	ANTONIO JOSÉ PINA TREVILLA	333,33 €
, p	COL CLARET 1		****810**	ISABEL VELARDE NAVIA	333,33 €
В	COL. CLARET 1	DON BENITO	****587**	MARTA DÍAZ VARGAS	333,33 €
			****481**	ANA CORTÉS ROMERO	333,33 €
			****651**	LUCÍA CHAMORRO LAMBEA	333,33 €

PREMIO MEJOR ORADOR, DOTADO CON 200 EUROS

C	ATEGORÍA	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	NIF	ALUMNO	IMPORTE
	Α	IES AUGUSTÓ- BRIGA 1	NAVALMORAL DE LA MATA	****715**	ANDRÉS CORRALES SÁNCHEZ	200 €

CATEGORÍA	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	NIF	ALUMNO	IMPORTE
В	COL. CLARET 1	DON BENITO	****623**	ANTONIO JOSÉ PINA TREVILLA	200 €

• • •

CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 265/2023, de 1 de junio, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2023063581)

Mediante fallo de la sentencia anterior, se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo PO 45/2023, promovida por la Procuradora Sra. Díaz Durán, en nombre y representación de Gévora Construcciones, SA, siendo demandada la Junta de Extremadura. Un recurso que versa sobre: desestimación presunta de la reclamación formulada ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en 25 de mayo de 2022, posteriormente ampliado a la resolución expresa de la citada Consejería de fecha 28 de febrero de 2023, en relación a intereses de demora por el retraso en el pago de las certificaciones de obra del contrato de obra de "Red Terciaria de Riego en el Sector II de la Zona Regable Centro de Extremadura ZCP de Navalvillar de Pela (Badajoz)", 18330B1FR302.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Único. Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 265/2023, de 1 de junio, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo PO 45/2023, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que en atención a lo expuesto debemos de estimar parcialmente y así estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Gévora Construcciones, Sociedad Anónima, contra la tácita desestimación y luego expresa de 28 de febrero de 2023, a que se refieren los presentes autos, referidas al contrato a que se ha hecho referencia de la Red terciaria de riego del Sector II de la zona Centro de Extremadura, con relación a la inclusión del IVA en la cantidad que devenga intereses, con las fechas de inicio y final que se señalan en el FJDCO tercero de esta sentencia y en su caso con la suspensión de los plazos por Covid, así como los gastos de cobro por cada una de las certificaciones que se reclamaron y la final.

Una vez liquidada esta cantidad, de acuerdo con los parámetros descritos y cuyas divergencias entre las partes se resolverán, en su caso, en un incidente en ejecución de sentencia, esta cantidad liquidada devengará el interés legal del dinero desde la interposición del presente recurso contencioso-administrativo hasta la presente sentencia a salvo que se haya producido el pago de alguna cantidad por anticipado respecto de las reclamadas y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas".

Mérida, 2 de octubre de 2023.

La Consejera de Gestión Forestal y Mundo Rural, PD, Resolución de 11 de agosto de 2023 (DOE núm. 161, de 22 de agosto) La Secretaria General, M.ª AMPARO GÓMEZ-LANDERO GUIJARRO

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 142/2023, dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 169/2022. (2023063572)

La sentencia n.º 142/2023, de 12 de abril, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 169/2022, promovido por D.ª Virginia Cantero Moro, e interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo del requerimiento remitido al Servicio Extremeño de Salud por medio de escrito de fecha 19 de agosto de 2022, en el que solicitaba que se tramitase su alta en la Seguridad Social correspondiente al nombramiento de carácter interino que suscribió el 20 de junio de 2022, en la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, para el Centro de Salud de Valdepasillas (perteneciente a la Gerencia del Área de Salud de Badajoz), ha estimado la demanda interpuesta por la parte demandante.

La citada sentencia n.º 142/2023, de 12 de abril, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, ha adquirido firmeza según se ha informado mediante el Oficio y la Diligencia de Ordenación de dicho Juzgado, de 14 de junio de 2023.

En relación con lo anterior, el artículo 40.1 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado mediante el Decreto 1/2022, de 12 de enero, establece:

"1. Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

Por tanto, de conformidad con lo anterior y con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 142/2023, de 12 de abril, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 169/2022, promovido por D.ª Virginia Cantero Moro, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso administrativo presentado por el Letrado Sr. Tardío López, obrando en nombre y representación de doña Virginia
Cantero Moro, contra la desestimación por silencio administrativo del requerimiento dirigido al SES por medio de escrito de fecha 19 de agosto de 2022; y, en consecuencia, debo
anular y anulo dicha resolución presunta por estimarla no conforme a derecho, condenando al SES a tramitar el alta de la demandante en la Seguridad Social con fecha de efectos
del 21 de junio de 2022, y a reconocerle plenos derechos administrativos y profesionales
desde esa misma fecha.

Y ello, con desestimación de la pretensión accesoria de pago de indemnización también solicitada".

Segundo. Realizar todas las actuaciones necesarias para su correcta y completa ejecución.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 11 de octubre de 2023.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1048/2023, de 19 de julio, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación núm. 6941/2021. (2023063584)

La sentencia n.º 69/2021, de 29 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Noelia Dorado Castillo contra la Resolución dictada el 4 de marzo de 2020 por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud que desestimaba el recurso de reposición interpuesto por la actora contra la Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y de 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, confirmando en consecuencia dichas resoluciones.

Frente a dicha sentencia D.ª Noelia Dorado Castillo interpuso recurso de apelación n.º 122/2021 ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que finalmente dictó la sentencia 137/2021, de 13 de julio, desestimando dicho recurso de apelación y confirmando la sentencia 69/2021 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida.

Finalmente D.ª Noelia Dorado Castillo interpuso recurso de casación n.º 6941/2021 ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo frente a la sentencia 137/2021, de 13 de julio, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, habiéndose dictado la sentencia n.º 1048/2023, de 19 de julio, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, que ha fallado haber lugar al citado recurso de casación interpuesto por D.ª Noelia Dorado Castillo contra la sentencia 137/2021, de 13 de julio, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, anulando la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Dicha sentencia del Tribunal Supremo estima el recurso de apelación interpuesto por la actora contra la sentencia n.º 69/2021, de 29 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida anulando la misma, y finalmente estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Noelia Dorado Castillo contra las Resoluciones del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de 29 de noviembre de 2019 y de 4 de marzo de 2020, anulándolas en lo que afectan a la recurrente y retrotrayendo las actuaciones a la vía administrativa a fin de que se valore el trabajo realizado por la recurrente en residencias geriátricas de titularidad privada o concertada.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 1048/2023, de 19 de julio, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo cuyo fallo literal es el siguiente:

"Primero. Ha lugar al recurso de casación interpuesto por la representación procesal de doña Noelia Dorado Castillo contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 13 de julio de 2021, que anulamos.

Segundo. Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña Noelia Dorado Castillo contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida de 29 de marzo de 2021, que anulamos.

Tercero. Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Noelia Dorado Castillo contra las resoluciones del Director del Servicio Extremeño de Salud de 29 de noviembre de 2019 y 4 de marzo de 2020 y las anulamos en lo que afectan a la recurrente, retrotrayendo las actuaciones a la vía administrativa a fin de que se valore el trabajo realizado anteriormente por la recurrente en residencias geriátricas de titularidad privada o concertada, manteniendo inalteradas las referidas resoluciones administrativas en lo que atañe a cualesquiera otras personas".

Segundo. Otorgar a D.ª Noelia Dorado Castillo, teniendo en cuenta el fallo de la sentencia 1048/2023, de 19 de julio, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, una puntuación de 4,280 puntos en el subapartado relativo a servicios prestados en centros sanitarios privados del apartado II de experiencia profesional del baremo de méritos, obteniendo así un total de 13,330 puntos en la fase de concurso, que unidos a los 53,846 puntos otorgados en la fase de oposición suman un total de 67,176 puntos en el proceso selectivo.

Reconocer en base a lo anterior a D.ª Noelia Dorado Castillo su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D.ª Noelia Dorado Castillo con DNI n.º ***5476**, una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el

proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisiotera-peuta en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, en plaza con destino en: Atención Primaria en el Área de Salud de Don Benito-Villanueva. Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales (DOE n.º 104, de 1 de junio), por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo, es decir a partir del día siguiente a su publicación, y por tanto desde el 2 de junio de 2020.

Cuarto. Disponer en base lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Quinto. La aspirante nombrada dispondrá del plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable a la interesada y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 11 de octubre de 2023.

El Director Gerente, JESÚS VILÉS PIRIS RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 139/2023, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2023063585)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, con número de procedimiento abreviado n.º 139/2023, promovido por D.ª María del Carmen Ibáñez García contra la Resolución de 17 de mayo de 2023, del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la misma frente a la Resolución de 1 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Psicólogo/a Clínico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 11 de octubre de 2023.

El Director General de Recursos Humanos, JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se acuerda la realización de un trámite de audiencia ante la interposición de dos recursos potestativos de reposición frente a la Resolución de 4 de julio de 2023 por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023063603)

Primero. Se ha presentado ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud recursos potestativos de reposición por parte de D.ª Raquel Collazos Fernandez y por D.ª Ana M.ª del Álamo Lorido frente a la Resolución de 4 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Segundo. El artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo al trámite de audiencia, indica en su apartado 2 que "si hubiera interesados se les dará, en todo caso, traslado del recurso para que, en el plazo antes citado, aleguen cuanto estimen procedente".

Por lo que, en virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,

ACUERDA:

Primero. En relación al recurso presentado por D.ª Raquel Collazos Fernandez, conceder un plazo de diez días, desde la publicación del presente acuerdo en el DOE, a los interesados en el procedimiento que serán aquellos que habiendo participado en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se encuentren en el orden de prelación de la lista definitiva de aprobados por encima del número 284, que es el puesto que ocupa la persona recurrente, a fin de que aleguen lo que estimen procedente, indicándoles que el recurso presentado obra a su disposición en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, -Subdirección de Selección y Provisión de Personal Fijo- sito en la avda. de las Américas, n.º 2, 06800 - Mérida.

Segundo. En relación al recurso presentado por D.ª Ana M.ª del Álamo Lorido conceder un plazo de diez días, desde la publicación del presente acuerdo en el DOE, a los interesados en el procedimiento que serán aquellos que habiendo participado en el proceso selectivo para el

acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se encuentren en el orden de prelación de la lista definitiva de aprobados por encima del número 203, que es el puesto que ocupa la persona recurrente, a fin de que aleguen lo que estimen procedente, indicándoles que el recurso presentado obra a su disposición en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, -Subdirección de Selección y Provisión de Personal Fijo- sito en la avda. de las Américas, n.º 2, 06800 - Mérida.

Ordenar la publicación del presente acuerdo de realización de un trámite de audiencia en el DOE, para conocimiento de todos los posibles interesados en el procedimiento.

Mérida, 11 de octubre de 2023.

El Director Gerente, JESÚS VILÉS PIRIS

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2023, dirigidas a entidades promotoras del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023063609)

Mediante el Decreto 96/2016, de 5 de julio, se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio), configurándose las Unidades de Promoción y Desarrollo como módulos que colaboran en el diseño, seguimiento y evaluación de los programas de formación para el empleo, especialmente de los de alternancia con el empleo, que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura bien directamente o con el Servicio Extremeño Público de Empleo o la Consejería competente en materia de empleo y las entidades promotoras

Por su parte, el procedimiento de concesión de las subvenciones a las entidades promotoras de las Unidades de Promoción y Desarrollo será, como indica el artículo 56 del citado decreto, el de concurrencia competitiva, que se ajustará a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo ser publicada la misma así como su extracto de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura. La convocatoria también se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

La publicación de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril) ha venido a modificar la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que adoptará la forma y se efectuará por los órganos que corresponda conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la ley, en este caso, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Objeto.

Se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades promotoras del programa de Unidades de Promoción y Desarrollo para el ejercicio 2023, previstas en el capítulo VI del Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 132, de 11 de julio).

Segundo. Importe de la convocatoria.

El importe global de esta convocatoria para el desarrollo del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo es de 360.000 €, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 20080252 "Oportunidades de empleo y formación (B)", con fuente de financiación "Transferencias del Estado", aplicación presupuestaria 130080000 G/242B/46000 TE24001002 20080252, con la siguiente distribución por ejercicios presupuestarios:

AÑO	IMPORTE
2023	180.000 €
2024	144.000 €
2025	36.000 €

De conformidad con el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.

En el supuesto de aumentarse la cuantía consignada en función de las disponibilidades presupuestarias, requerirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index) de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Tercero. Entidades promotoras beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, las Diputaciones Provinciales, sus organismos autónomos y dependientes o asimilados a las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas Entidades Locales, debiendo presentar la correspondiente solicitud y memoria-proyecto para la ejecución de este programa según anexo I y anexo II de esta resolución.

Cuarto. Duración de los proyectos.

La duración máxima prevista de los proyectos de la presente convocatoria no será superior a 12 meses. Una vez transcurrido el plazo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria se entenderá finalizado el proyecto.

No obstante, en el caso de que la resolución inicial fuera por un periodo inferior a dos años, se podrá prorrogar el proyecto de la Unidad de Promoción y Desarrollo, hasta agotar la duración máxima de dos años, mediante nueva resolución del órgano concedente, siempre que conste solicitud de la entidad promotora, en la que se justifiquen las causas que motivan la citada prórroga y pueda aprobarse según el artículo 53.2 del Decreto 96/2016, de 5 de julio.

Quinto. Procedimiento de concesión y convocatoria.

- 1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en el artículo 56 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, y demás normas concordantes, en particular el capítulo II, del título II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. De acuerdo con lo anterior, la comparación de solicitudes se efectuará mediante los criterios de reparto y valoración establecidos en el artículo 57 del Decreto 96/2016, de 5 de julio. Se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Sexto. Plazo y forma de presentación de la solicitud, documentación e información acompañante.

- El plazo para presentar solicitudes será de 10 días hábiles a computar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
- 2. Las entidades que deseen solicitar subvención para un proyecto del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo deberán presentar la correspondiente solicitud y memoria-proyecto, según modelos que se acompañan como anexos I y II de la presente resolución, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por medios electrónicos.

Su presentación podrá realizarse o en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, disponible en la sede electrónica de la misma (https://sede.gobex. es/SEDE/), el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, conforme al Decreto 7/2023, de 1 de febrero, por el que se regula la puesta en marcha del Punto Único de Acceso a la información por diferentes canales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y organismos públicos, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los impresos normalizados de solicitud deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática GETCOTEX, del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicada en la página http://etcote.juntaextremadura.es/etcote, para ser posteriormente firmados y presentados de conformidad con el párrafo anterior.

El órgano gestor recabará de oficio los datos o documentos elaborados por cualquier Administración Pública, salvo que el interesado muestre oposición a la realización de dicha consulta en la solicitud.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, no pueden requerirse al interesado documentos ya aportados anteriormente, por lo que a estos efectos deberá indicar en la solicitud, el documento del que se trata, en que expediente lo aportó, así como el órgano y la fecha de presentación.

- 3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, así como cualquier otra que la entidad considere necesaria para la concesión de la subvención:
 - A) Acuerdo de nombramiento de quien ostente la representación, publicada, en su caso, en el diario oficial correspondiente o certificación del Secretario de la entidad o docu-

mentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora, en el caso de que el solicitante manifieste oposición a que se incorpore de oficio mediante la correspondiente consulta.

- B) Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y del NIF del representante, en el caso de que el solicitante se haya opuesto en la solicitud a que el órgano gestor pueda consultar estos datos de oficio, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación y Consulta de Datos de identidad (SVDI).
- C) Acreditación que implique competencias en materia de promoción de empleo de la entidad promotora, en caso de organismos autónomos u otras entidades con competencia en materia de empleo dependientes o asimiladas a dichas entidades locales y cuya titularidad correspondan íntegramente a los mismos.
- D) Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo, teniendo en cuenta:
 - No se consignará un importe concreto ya que la financiación resultará del desarrollo real del proyecto, pues éste es estimativo.
 - La certificación recaerá en el órgano competente de la entidad promotora.
- E) Alta de terceros (en el caso de no estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura).
- F) En el supuesto de no autorizar a que el órgano gestor consulte de oficio, certificado acreditativo de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Criterios de reparto y valoración.

- 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 57.1 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, con el fin de lograr el equilibrio territorial y cobertura de todo el territorio de la Comunidad Autónoma, se establecen en esta convocatoria los siguientes ámbitos territoriales de actuación: provincia de Badajoz y provincia de Cáceres, asignándose a cada uno el 55,74 por ciento y el 44,26 por ciento respectivamente de los créditos de la convocatoria.
- 2. Los siguientes criterios se aplicarán a las solicitudes de los proyectos presentados:
 - a) Calidad del proyecto presentado desde el punto de vista de las actividades propuestas en la Memoria-proyecto para cada área de actuación de la Unidad de Promoción y

Desarrollo, metodología empleada y objetivos perseguidos: hasta 30 puntos, según el siguiente desglose:

- Orientación al fomento del emprendimiento, 5 puntos.
- Previsiones de análisis e investigación de áreas de desarrollo comarcal y provincial,
 5 puntos.
- Previsiones de análisis de proyectos de formación en alternancia con el empleo en cada comarca, 5 puntos.
- Perspectivas de diseño de acciones formativas de apoyo, 5 puntos.
- Iniciativas de apoyo al autoempleo y al emprendimiento, 5 puntos.
- Plan de evaluación de resultados de los proyectos de formación en alternancia con el empleo, 5 puntos.
- b) Experiencia en proyectos similares realizados por la misma entidad promotora o entidades dependientes: hasta 10 puntos.
 - Desarrollo de 5 o más proyectos: 10 puntos.
 - Desarrollo de 1 a 4 proyectos: 5 puntos.
- c) Aportaciones de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras, cuando dichas aportaciones minoren las subvenciones a conceder por el Servicio Extremeño Público de Empleo. A tal efecto, se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor en cada caso. Dicho esfuerzo inversor será determinado en función de la proporcionalidad existente entre la cuantía aportada por la entidad promotora sobre la cuantía de la subvención a conceder. Hasta un máximo de 5 puntos.
 - Entre un 1 % y un 10 %: 1 punto.
 - Entre un 10,01 % y un 30 %: 3 puntos.
 - Más de un 30 %: 5 puntos.

Octavo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Composición de la Comisión de Valoración.

1. La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones a entidades promotoras corresponderá al Servicio encargado de la gestión de los programas públicos de empleo-formación, a quien competerá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

- 2. La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Valoración, cuya composición es la siguiente:
 - Presidente/a: titular de la Dirección General competente en la gestión de programas públicos de empleo-formación del SEXPE, o persona en quien delegue.
 - Secretario/a: titular de la Jefatura de Servicio encargado de la gestión de los programas públicos de empleo-formación; o persona en quien delegue.
 - Vocal: titular de la Jefatura de Sección en Mérida del Servicio encargado de la gestión de los programas públicos de empleo-formación.
- 3. La resolución de los procedimientos a propuesta del órgano instructor se atribuye al órgano a quien corresponda las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Noveno. Notificación y publicación de la resolución de concesión.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente, con arreglo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, será de tres meses y se computará a partir de la publicación de la resolución de convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución del procedimiento se notificará personalmente a las interesadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de esta convocatoria no agotan la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la

disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.

3. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es), en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura (http://gobiernoabierto.juntaex.es/) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index), con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la forma establecida en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con independencia del anuncio anterior, la presente convocatoria será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto, así como la convocatoria y las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la forma establecida en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. Protección de datos personales.

- 1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- 2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.

3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable.

Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).

Undécimo. Eficacia y recursos

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 4 de octubre de 2023.

El Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, (PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023. DOE núm. 180, de 19 de septiembre). El Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo,

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO



JUNTA DE EXTREMADURA



1. DAT	1. DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE											
NIF/NIE Primer apellido/Razón social			Segundo apellid	0	Nomb	re						
Domi	cilio											
Pais					Provin	cia		Municipio			Cod.p	ostal
Tipo v	ía	No	mbre	vía públi	ca				Tipo Núr	n. Nú	mero	Cal. núm
Bloq.	Por	tal	Esc.	Planta	Pta.	Compleme	nto do	micilio/Domicilio	extranjero)		
1.1. D		DE (CONT									
Teléfo	no			Móvil		Corre	o elec	trónico				
				,								
				CACIÓN								
	o elec	trón	ico pa	ira avisos								
Pais					Provin	cia		Municipio			Cod.p	ostal
Tipo v	ía	No	mbre	vía públi	ca				Tipo Núr	n. Nú	mero	Cal. núm
Bloq.	Por	tal	Esc.	Planta	Pta.	Compleme	nto do	micilio/Domicilio	extranjero)		
2 NUMBERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL CICTERAN DE ALTA DE TERCEDOS DOD EL QUE COLICITA CONTRA												
3. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR												
LA AYUDA												
IBAN								1				
<u> </u>											_	
-	Indique si la cuenta bancaria arriba indicada se encuentra dada de alta en el registro de altas de tercero de la											
Junta		trem	nadura	3								
	□ NO. Deberá aportar documento de "Altas de Terceros" debidamente cumplimentado. O realizar el											
alta utilizando el trámite de alta de terceros disponible en esta sede electrónica												
4 DEDDECENITANITE LEGAL												
4. REPRESENTANTE LEGAL												
B		DED :		0115.05				ÁN 1504:				
DATO	S LA	PERS	SONA	QUE OS	IENTA	LA REPRESE	NTAC	ON LEGAL				
NII = / N 11	ı -			Duiza a :-	- ۱۱: -۱	lo.		Cogundo Araelli-l-		No see le		
NIF/NI	IC			Primer	Apellio	10	;	Segundo Apellido		Nombi	e	1



JUNTA DE EXTREMADURA



5. SUBVENCIÓN SOLICITADA

SOLICITA, de acuerdo con el Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de Formación en Alternancia con el Empleo de "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a dichos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normativa aplicable, la aprobación de la subvención económica correspondiente por importe de€, para el siguiente proyecto:

6. DATOS DEL PROYECTO				
DENOMINACIÓN:				
FECHAS PREVISTAS	INICIO:	Fin:		
Duración				
(MESES)				
1 FASE				
2 FASE				
TOTAL				

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

- 1. Que la entidad solicitante se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 12 apartado 8 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención. (A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y para el abono de la subvención, las entidades públicas justificarán estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, mediante declaración responsable, que se incluirá en la solicitud de concesión de subvención, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.8, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo).
- 2. Que la entidad a la que represento no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.



JUNTA DE EXTREMADURA



- 3. Que para el mismo objeto/s de actuación, obra/s o servicio/s a realizar: (Marque lo que proceda)
 - 2 No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones.
 - ☑ Haber solicitado y/o recibido las ayudas y/o subvenciones que se detallan a continuación para este proyecto:

	Organismo	Normativa reguladora	Fecha	Cuantía
Solicitada				€
Recibida				€
Recibida				€

Asimismo, se compromete a comunicar al órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

4. Que son ciertos y veraces todos los datos incluidos en la solicitud y documentación anexa, disponiendo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante la vigencia del proyecto, así como a la actualización de los datos cuando se produzcan modificaciones sobre los mismos.

8. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

8.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SOLICITANTE

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

8.2 AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (DEBE COMPLETARSE UNA DE LAS DOS CASILLAS) (SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL)

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
NO Autoriza a que, desde el SEXPE, se solicite y recabe los datos que acrediten que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. Aportando certificados que acreditan que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

CODIGO CIP 0620822

ANEXO I SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS / SUBVENCIONES PROGRAMA DE UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO

JUNTA DE EXTREMADURA



9. DOCUMENTACIÓN

de oficio.

Y adjunta la siguiente Do	CUMENTACIÓN:
---------------------------	--------------

- Acuerdo de nombramiento de quien ostente la representación, publicada en su caso, en el diario oficial correspondiente o certificación del Secretario de la entidad o documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora, en el caso de que el solicitante manifieste oposición a que se incorpore de oficio mediante la correspondiente consulta.
- Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y del N.I.F. del representante, en el caso de que el solicitante se haya opuesto a que el órgano gestor pueda consultar estos datos de oficio, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI).
- Acreditación que implique competencias en materia de promoción de empleo de la entidad promotora, en caso de organismos autónomos u otras entidades con competencia en materia de empleo dependientes o asimiladas a dichas entidades locales y cuya titularidad correspondan íntegramente a las mismas.
- ☐ Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo, teniendo en cuenta que:
- No se consignará un importe concreto ya que la financiación resultará del desarrollo real del proyecto pues éste es estimativo.
- La certificación recaerá en el órgano competente de la entidad promotora.
- Alta de terceros (En el caso de no estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura).

 Certificado expedido por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de hallarse al corriente de sus obligaciones con la misma, en el caso de que en la solicitud no se haya autorizado a que el órgano gestor lo recabe

10. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

Documento de que se trata	Nº Expediente	Órgano ante el que se presentó	Fecha de presentación

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS				
RESPONSABLE DEL	El titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-Servicio Extremeño			
TRATAMIENTO	Público de Empleo.			
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de subvenciones para entidades promotoras del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo.			
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).			



JUNTA DE EXTREMADURA



DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.		
DERECHOS DE LAS PERSONAS	Tiene derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Supresión de los datos, así como otros		
INTERESADAS	que se describen en la información adicional.		
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/, así como en el			
Anexo III de esta Resolución			
En	de de		

Dirección General de Formación para el Empleo Servicio de Programas Mixtos de Formación y Empleo Código Unidad Administrativa de Destino: Al 1031432 C/ Edificio III Milenio, Módulo 6, planta 2ª Avda. de Valhondo s/n 06800 Mérida







Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ANEXO II

MEMORIA / PROYECTO

PROGRAMA DE UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO

Acompañando a la solicitud de aprobación de proyecto de Unidad de Promoción y Desarrollo deberá presentarse Memoria-Proyecto en el que se encuentren debidamente desarrollados los siguientes apartados:

IDENTIFICACION Y DESCRIPCION DE LA ENTIDAD PROMOTORA			
Identificación.			
Funciones asignadas en sus correspondientes estatutos.			
Líneas de actuación.			
Servicios que se prestan.			
Proyectos en funcionamiento.			
JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (O DE LA PRÓRROGA EN SU CASO)			
IDENTIFICACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN			
Entorno general.			
Factores demográficos			
Mercado de trabajo.			
Estructura empresarial.			
Situación económica.			
OBJETIVOS Y ACTIVIDADES			
Objetivos generales.			
Objetivos específicos.			
Actividades propuestas.			
Cronograma de actuaciones.			
ORGANIGRAMA Y CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO			
Estructura organizativa.			
Perfil profesional.			
Funciones.			
Presupuesto y costes			
Costes salariales Dirección.			
Costes salariales personal técnico.			
Costes salariales personal de apoyo			
Gastos de funcionamiento.			







Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ANEXO III

INI	FORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO FINALIDAD DEL TRATAMIENTO LEGITIMACIÓN DEL	Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)-Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital 06800, Mérida (Badajoz). Avda. Delgado Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida Correo electrónico: pdpsexpe@extremaduratrabaja.net Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es La finalidad del tratamiento de sus datos es gestión de la concesión de subvenciones para entidades promotoras del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo. La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes
TRATAMIENTO	públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD). Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, podrán ejercerse a través del Portal ciudadano de la Junta de Extremadura o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable".





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

	Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo
	interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de
	Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de
	Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras
PROCEDENCIA	Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o
DE LOS DATOS	mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas
	electrónicos habilitados.
	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la
	normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia
MÁS	Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como la información
	sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado
INFORMACIÓN	en el siguiente enlace: Hay más información adicional, disponible en el Portal
	Juntaex.es https://www.juntaex.es, en concreto dentro de la ficha informativa
	del procedimiento correspondiente.

EXTRACTO de la Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2023, dirigidas a entidades promotoras del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023063564)

BDNS(Identif.): 721337

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes las Diputaciones Provinciales, sus organismos autónomos y dependientes o asimilados a las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas Entidades Locales, debiendo presentar la correspondiente solicitud y memoria-proyecto para la ejecución del programa.

Segundo. Objeto.

Subvencionar a las entidades promotoras que ejecuten en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, proyectos del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo para el ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el capítulo VI, del Decreto 96/2016, de 5 de julio, (DOE núm. 132, de 11 de julio).

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 96 /2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 132, de 11 de julio).

Cuarto. Cuantía.

El importe global de esta convocatoria para el desarrollo del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo es de 360.000 €, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 20080252 "Oportunidades de empleo y formación (B)", con fuente de financiación "Transferencias del Estado", aplicación presupuestaria 130080000 G/242B/46000 TE24001002 20080252, con la siguiente distribución por ejercicios presupuestarios:

Año Importe.

2023: 180.000 €.

2024: 144.000 €.

2025: 36,000 €.

Con el fin de lograr el equilibrio territorial y cobertura de todo el territorio de la Comunidad Autónoma, se establecen como ámbitos territoriales de actuación la provincia de Badajoz y la de Cáceres, asignándose a cada uno el 55,74 por ciento y el 44,26 por ciento respectivamente de los créditos de la convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles a computar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Las entidades que deseen solicitar subvención para un proyecto del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo deberán presentar la correspondiente solicitud y memoria-proyecto, según modelos que se acompañan como anexos I y II de la referida resolución de convocatoria, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Su presentación podrá realizarse o en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, disponible en la sede electrónica de la misma (https://sede.gobex. es/SEDE), o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los impresos normalizados de solicitud deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática GETCOTEX, del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicada en la página http://etcote.juntaextremadura.es/etcote, para ser posteriormente firmados y presentados de conformidad con el párrafo anterior.

Mérida, 4 de octubre de 2023.

El Secretario General del SEXPE, (PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023. DOE núm. 180, de 19 de septiembre), NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 11 de octubre de 2023 por el que se notifica el requerimiento de subsanación de solicitudes de ayuda a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de lo establecido en la Resolución de 2 de noviembre de 2022, por la que se convocan las ayudas para el ejercicio 2022. (2023081497)

La Orden de 9 de octubre de 2020 establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y /o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 201, de 16 de octubre),

Mediante Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, se convocan ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2022 (DOE n.º 226, de 24 de noviembre).

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel que tenga lugar la publicación de este anuncio, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015.

Mediante este anuncio se les notifica el presente requerimiento conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se informa que podrán conocer el texto íntegro de la comunicación a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO, con sus respectivas claves personalizadas, en siguiente dirección web:

http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo

Igualmente se les informa que podrán enviar la documentación requerida mediante el trámite de ARADO "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES" en la dirección web indicada sí disponen de certificado digital o DNI electrónico.

Mérida, 11 de octubre de 2023. La Jefe de Servicio de Sanidad Animal, CRISTINA SANZ JIMÉNEZ.

ANEXO

Relación de expedientes a subsanación de solicitudes de ayuda a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de lo establecido en la Resolución de 2 de noviembre de 2022. Convocatoria 2022

NÚMERO	EXPEDIENTE	TITULAR	NIF
1	22/06/000002	SOCIEDAD CIVIL CABRA ALTA Y BAJA	*****582
2	22/06/000004	REMEDIOS RASTROJO MORENO	*****837B
3	22/06/000010	AGUD CHACON, SOCIEDAD CIVIL	*****562
4	22/06/000039	ALBERTO HARO HERAS	*****192E
5	22/06/000043	SANTA ANA DEL CAYA SCL	*****630
6	22/06/000044	DELGADO ESPARRAGO ANA	*****906X
7	22/06/000045	DEHESA ECOLOGICAS TITULARIDAD COMPARTIDA	******051
8	22/06/000047	EL CARNERO, CB	*****745
9	22/06/000051	EL ESPESINAR, SL	*****916
10	22/06/000054	M.ª TERESA BLANCO VALENZUELA	*****296L
11	22/06/000061	ENRIQUE JIMENEZ JIMENEZ	*****843E
12	22/06/000063	MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ ZAMBRANO	*****092R
13	22/06/000069	MARÍA SONSOLES DIAZ MONTERO	*****395J
14	22/06/000074	NAVAGAR, SA	*****107
15	22/06/000075	SARROBAS, SL	*****275
16	22/06/000076	EXPLOTACIONES AGROPECUARIA LA JARILLA, SL	*****862
17	22/06/000079	VETER Y AGROPEC DEHESA LOS LLANOS, SL	*****479
18	22/06/000082	ANA ISABEL ACEITUNO REBOTO	*****898H
19	22/06/000088	HERMANOS RUBIO, CB	*****181
20	22/06/000092	GERMAN MORENO ARIAS	*****101Z

NÚMERO	EXPEDIENTE	TITULAR	NIF
21	22/06/000093	CAROJESA, SL	*****189
22	22/06/000094	MOPIRASA, SL	*****898
23	22/06/000096	FRANCISCO JAVIER SANANDRES BELMONTE	*****706C
24	22/06/000102	CARLOS ALBARRAN AMBEL	*****996N
25	22/06/000104	CARLOS ALBARRAN AMBEL	*****996N
26	22/10/000007	MARÍA MATEOS PERALES	*****784G
27	22/10/000008	LUCÍA MATEOS PERALES	*****785M
28	22/10/000009	FRANCISCA PEREZ DUQUE	*****583G
29	22/10/000024	JULIO SANCHEZ OCAÑA MORALES	*****277R
30	22/10/000026	PABLO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	*****621Q
31	22/10/000027	GAMONITAL, SL	*****633
32	22/10/000028	ROSA MARÍA RIVERA GONZÁLEZ	******026K
33	22/10/000030	JOSÉ MANUEL SILVA CARBALLO	******008Z
34	22/10/000031	DAVID CONDE CASASOLA	*****159X
35	22/10/000032	ÁNGEL DAVID DURAN FRADES	*****139F
36	22/10/000035	EL ENCINAR DEL PONIENTE, SLU	*****180
37	22/10/000040	MARÍA JOSÉ NEVADO FERNÁNDEZ	*****588K
38	22/10/000041	AGROPECUARIA LA PIZARRA, SL	*****616
39	22/10/000050	MARIA MALDONADO GUTIERREZ	*****464H
40	22/10/000052	LAS CORAJAS, SL	*****152
41	22/10/000055	FELIPE Y ALFONSO CAMPOS, CB	*****587
42	22/10/000056	BALDOMERO ACEDO ACEDO	******041W
43	22/10/000057	FELIPE Y ALFONSO CAMPOS, CB	*****587
44	22/10/000058	JUAN PEDRO ACEDO ACEDO	*****201N

NÚMERO	EXPEDIENTE	TITULAR	NIF
45	22/10/000065	MIGUEL GRANDA LOSADA	*****687P
46	22/10/000066	IGNACIO GARCIA JIMENEZ	*****503C
47	22/10/000070	GAMERO GONZÁLEZ AGROGANADERA, SL	*****865
48	22/10/000071	JORVE TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA	*****464
49	22/10/000072	JOSÉ SEDA BORREGA	*****416F
50	22/10/000077	EXPLOTACIONES VENTAQUEMADA SL	*****032
51	22/10/000078	RAÚL SERRANO IGLESIAS	*****816Q
52	22/10/000081	CANARIVACA, SL	*****426
53	22/10/000084	IRENE SANCHEZ GARZON	*****817C
54	22/10/000089	FINCA LUGAR NUEVO, CB	*****267
55	22/10/000090	ISIDRO GIL GIL	*****310X
56	22/10/000091	AGROPECUARIA DE BELLOTA, SL	*****113
57	22/10/000095	FERNANDO JAVIER ALAS JIMENEZ-MOGOLLON	*****384F
58	22/10/000098	AGROGESTORA DEL OESTE, SL	*****640
59	22/10/000099	AGROGESTORA DEL OESTE, SL	*****640
60	22/10/000100	AGROGESTORA DEL OESTE, SL	*****640
61	22/10/000101	ALBERTO VIDAL SALVADOR	******001F
62	22/10/000103	MARIA DOLORES MARTIN ÁLVAREZ CEDRON	*****374S

ANUNCIO de 11 de octubre de 2023 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2023081502)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud presentada, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de desistimiento. Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

https://laboreo.juntaex.es/

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

https://aradoacceso.juntaex.es/

Mérida, 11 de octubre de 2023. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.







ANEXO

Relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
***8031**	BARRANTES MARQUEZ, TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA
***6312**	CARMA TITULARIDAD COMPARTIDA EXPLOTACIÓN AGRARIA
***8450**	RODRÍGUEZ HUBER, CLAUDIA MERCEDES







ANUNCIO de 13 de octubre de 2023 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 35/2022, de 6 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se efectúa la primera convocatoria. (2023081508)

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2001, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 15 del Decreto 35/2022, de 6 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se efectúa la primera convocatoria, se procede a publicar la relación de ayudas concedidas a los titulares de las líneas eléctricas de alta tensión incluidas en la Resolución de 15 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se determinan las líneas eléctricas que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

Las ayudas se otorgan a los beneficiarios que se relacionan en el anexo, al amparo de la disposición adicional segunda del Decreto 35/2022, de 6 de abril, por la que se convocan estas ayudas sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

La cuantía total de la ayuda convocada es de 5.970.685,82 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/354A/76000, G/354A/77000 y G/354A/78000 del centro gestor 1800030000, proyecto 20210417, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2023 y 2024, Fondo MR02C04I02 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro de la política palanca II "Infraestructuras y ecosistemas resilientes", Componente 4 "Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad", Inversión 2 denominada "Conservación de la biodiversidad terrestre y marina" y aprobada por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión del 14 de abril de 2021.

Los datos personales que aparecen en la solicitud de ayuda y en la resolución de concesión serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas y podrán ser tratados por los administrativos concedentes con objeto de cumplir sus respectivas obligaciones de gestión, control y auditoría, seguimiento y evaluación, así como con fines estadísticos. A este respecto, al interesado le asisten los derechos establecidos en las normas sobre tratamiento de datos, en particular en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de ayuda, siendo de aplicación las normas de identificación gráfica de la Junta de Extremadura y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mérida, 13 de octubre de 2023. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANEXO

RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS A LOS TITULARES DE LÍNEAS ELECTRICAS PELIGROSAS PARA LA AVIFAUNA

ANUALIDAD	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	SUBVENCIÓN APROBADA
2023	CN0016/22/SUB	AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO	P1002900G	11.890,44 €
2023	CN0004/22/SUB	TORRE DE ALIAS, SA	A78621547	14.824,87 €
2023	CN0008/22/SUB	DIST.ELEC. GRANJA TORREHERMOSA, SL	B41030891	7.179,41 €
2023	CN0009/22/SUB	DIST.ELEC. GRANJA TORREHERMOSA, SL	B41030891	3.641,25 €
2023	CN0011/22/SUB	ENERGÍA DE MIAJADAS, SAU	A10193803	7.115,76 €
2023	CN0012/22/SUB	ENERGÍA DE MIAJADAS, SAU	A10193803	17.937,05€
2023	CN0021/22/SUB	AGROPECUARIA MONTESANO, SL	B06660419	3.720,50 €
2023	CN0044/22/SUB	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE MONESTERIO, SL	B91516344	10.107,31 €
2023	CN0048/22/SUB	E-DISTRIBUCION ELÉCTRICA, SLU	B82846817	27.927,30 €
2023	CN0051/22/SUB	MACIS, SA	A78514726	11.796,18 €
2023	CN0052/22/SUB	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE MONESTERIO, SL	B91516344	7.002,75 €
2023	CN0053/22/SUB	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE MONESTERIO, SL	B91516344	7.655,48 €
2023	CN0085/22/SUB	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE MONESTERIO, SL	B91516344	5.240,33 €
2023	CN0086/22/SUB	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE MONESTERIO, SL	B91516344	7.472,80 €
2023	CN0088/22/SUB	ELÉCTRICA SANTA MARTA Y VILLALBA, SL	B06337919	22.181,74 €
2023	CN0089/22/SUB	ELÉCTRICA SANTA MARTA Y VILLALBA, SL	B06337919	18.770,47 €
2023	CN0090/22/SUB	ELÉCTRICA SANTA MARTA Y VILLALBA, SL	B06337919	18.711,96 €
2023	CN0092/22/SUB	ELÉCTRICA SANTA LEONOR, SL	B06281497	8.119,91 €
2023	CN0093/22/SUB	ELÉCTRICA SANTA LEONOR, SL	B06281497	9.861,28 €
2023	CN0094/22/SUB	ELÉCTRICA SANTA MARTA Y VILLALBA, SL	B06337919	9.982,28 €
2023	CN0095/22/SUB	ELÉCTRICA SANTA MARTA Y VILLALBA, SL	B06337919	5.168,09 €
2023	CN0096/22/SUB	EL GORRONAL, SA	A78628385	10.648,14 €

ANUALIDAD	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	SUBVENCIÓN APROBADA
2023	CN0097/22/SUB	BERZALEJO SUR, SC	J10245066	2.667,85 €
2023	CN0101/22/SUB	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE MONESTERIO, SL	B91516344	15.566,54 €
2023	CN0103/22/SUB	HIJOS DE JACINTO GUILLEN DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA, SLU	B06339162	2.276,50 €
2023	CN0104/22/SUB	HIJOS DE JACINTO GUILLEN DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA, SLU	B06339162	2.176,51 €
2023	CN0105/22/SUB	HIJOS DE JACINTO GUILLEN DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA, SLU	B06339162	2.155,70 €
2023	CN0110/22/SUB	IBERMAIZ SA	A28352193	9.948,83 €
2023	CN0111/22/SUB	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE MONESTERIO, SL	B91516344	6.221,41 €
2023	CN0116/22/SUB	IBERMAIZ, SA	A28352193	16.464,99 €
2023	CN0119/22/SUB	HIJOS DE JACINTO GUILLEN DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA, SLU	B06339162	17.619,98 €
2023	CN0121/22/SUB	HIJOS DE JACINTO GUILLEN DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA, SLU	B06339162	2.155,70 €
2023	CN0122/22/SUB	HIJOS DE JACINTO GUILLEN DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA, SLU	B06339162	2.155,70 €
2023	CN0123/22/SUB	HIJOS DE JACINTO GUILLEN DISTRIBUIDORA ELECTRICA, SLU	B06339162	2.155,70 €
2023	CN0124/22/SUB	HIJOS DE JACINTO GUILLEN DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA, SLU	B06339162	2.276,50 €
2023	CN0128/22/SUB	AGRÍCOLA DEL GUADIANA, SA	A06005359	5.400,29 €
2023	CN0129/22/SUB	AGRÍCOLA DEL GUADIANA, SA	A06005359	10.485,96 €
2023	CN0022/22/SUB	JACINTO NIETO RUIZ	***7761**	37.449,44 €
2023	CN0079/22/SUB	MIGUEL JUAN HIGUERO ZUÑIGA	***1892**	24.765,72 €
2023	CN0082/22/SUB	DAVID GARCÍA-OCHOA MAYOR	***9205**	17.548,16 €
2024	CN0001/22/SUB	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA	P5612701B	85.347,47 €
2024	CN0015/22/SUB	AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO	P1002900G	24.681,71 €
2024	CN0045/22/SUB	AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900F	53.273,01 €

ANUALIDAD	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	SUBVENCIÓN APROBADA
2024	CN0070/22/SUB	AYUNTAMIENTO DE JARAICEJO	P1010600C	39.973,01 €
2024	CN0084/22/SUB	AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO	P1019900H	69.554,20 €
2024	CN0112/22/SUB	AYUNTAMIENTO DE MIRABEL	P1012600A	67.849,31 €
2024	CN0002/22/SUB	LA TAURINA DEL NORTE, SL	B28063865	67.452,73 €
2024	CN0003/22/SUB	LA ERNESTINA ENERGIA, SL	B06690481	52.314,08 €
2024	CN0006/22/SUB	RODAMBROS, SC	J83864074	25.320,90 €
2024	CN0007/22/SUB	DIST.ELEC. GRANJA TORREHERMOSA, SL	B41030891	19.132,07 €
2024	CN0010/22/SUB	ENERGÍA DE MIAJADAS, SAU	A10193803	13.305,20 €
2024	CN0013/22/SUB	ENERGÍA DE MIAJADAS, SAU	A10193803	86.895,62 €
2024	CN0014/22/SUB	MEYGESA, SL	B13394242	107.123,14 €
2024	CN0026/22/SUB	ELÉCTRICA DEL OESTE DISTRIBUCIÓN, SL UNIP	B10025773	148.540,91 €
2024	CN0030/22/SUB	0/22/SUB ELÉCTRICA DEL OESTE DISTRIBUCIÓN, SLU		55.723,40 €
2024	CN0031/22/SUB	UB ELÉCTRICA DEL OESTE DISTRIBUCIÓN, SLU		69.386,68 €
2024	CN0038/22/SUB	ELÉCTRICAS PITARCH DISTRIBUCIÓN, SLU	B10263952	69.564,23 €
2024	CN0042/22/SUB	ELÉCTRICAS PITARCH DISTRIBUCIÓN, SLU	B10263952	125.226,70 €
2024	CN0046/22/SUB	E-DISTRIBUCION ELÉCTRICA, SLU	B82846817	24.356,31 €
2024	CN0049/22/SUB	EGIDO GRANDE, SL	B10023588	40.154,78 €
2024	CN0050/22/SUB	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE MONESTERIO SL	B91516344	30.052,79 €
2024	CN0055/22/SUB	E-DISTRIBUCION ELÉCTRICA, SLU	B82846817	60.884,92 €
2024	CN0060/22/SUB	E-DISTRIBUCION ELÉCTRICA, SLU	B82846817	81.587,44 €
2024	CN0062/22/SUB	E-DISTRIBUCION ELÉCTRICA, SLU	B82846817	52.992,52 €
2024	CN0064/22/SUB	E-DISTRIBUCION ELÉCTRICA, SLU	B82846817	145.043,96 €
2024	CN0068/22/SUB	E-DISTRIBUCION ELÉCTRICA, SLU	B82846817	110.340,72 €
2024	CN0073/22/SUB	E-DISTRIBUCION ELÉCTRICA, SLU	B82846817	116.419,69 €
2024	CN0074/22/SUB	E-DISTRIBUCION ELÉCTRICA, SLU	B82846817	142.847,42 €
2024	CN0075/22/SUB	E-DISTRIBUCION ELÉCTRICA, SLU	B82846817	102.652,88 €

ANUALIDAD	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	SUBVENCIÓN APROBADA
2024	CN0076/22/SUB	E-DISTRIBUCION ELÉCTRICA, SLU	B82846817	61.581,89 €
2024	CN0078/22/SUB	E-DISTRIBUCION ELÉCTRICA, SLU	B82846817	52.986,17 €
2024	CN0081/22/SUB	LA PILARICA XXI, SL	B10339562	67.880,13 €
2024	CN0091/22/SUB	ELÉCTRICA SANTA LEONOR, SL	B06281497	27.437,24 €
2024	CN0098/22/SUB	BERZALEJO NORTE, SAT	V10160612	45.908,72 €
2024	CN0108/22/SUB	JOMAISAN, SL	B79235131	56.555,82 €
2024	CN0113/22/SUB	I DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, SAU	A95075578	140.598,42 €
2024	CN0114/22/SUB	I DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, SAU	A95075578	175.857,31 €
2024	CN0120/22/SUB	HIJOS DE JACINTO GUILLEN DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA, SLU	B06339162	162.056,75 €
2024	CN0125/22/SUB	HIJOS DE JACINTO GUILLEN DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA, SLU	B06339162	28.618,42 €
2024	CN0126/22/SUB	LA TAURINA DEL NORTE, SL	B28063865	67.831,97 €
2024	CN0127/22/SUB	HIJOS DE JACINTO GUILLEN DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA, SLU	B06339162	29.898,62€
2024	CN0130/22/SUB	TIETAR, SA	A28429611	250.000,00 €
2024	CN0005/22/SUB	ANTOLINA OLLEROS DELGADO	***6329**	39.477,56 €
2024	CN0020/22/SUB	GUSTAVO TRILLO GARRIGUES	***8799**	70.101,14 €
2024	CN0087/22/SUB	MIGUEL GRANDA LOSADA	***1768**	93.830,53 €
2024	CN0107/22/SUB	MARÍA ÁNGELES MARTÍNEZ-ESTELLEZ PRECIADOS	***7432**	110.315,81 €
2024	CN0115/22/SUB	BERNARDO RIVERO DE AGUILAR Y PORTELA	***2521**	108.435,23 €

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 13 de octubre de 2023 sobre nombramiento como funcionario de carrera. (2023081495)

Doña María Fernanda Sánchez Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad una plaza vacante de Oficial Albañil de Cementerio, en el Servicio de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Don Benito, como funcionario de carrera, turno de promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, de conformidad con las bases aprobadas por la Alcaldía con fecha 15 de mayo de 2023, con fecha 29 de septiembre de 2023, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió la siguiente resolución:

El nombramiento de don Juan de Dios Moreno Velarde, provisto de DNI n.º ***6905**, como funcionario de carrera, para el desempeño del puesto de trabajo de Oficial Albañil de Cementerio (Código RPT: SCOC03) del Ayuntamiento de Don Benito, con efectos económico-administrativos de fecha 1 de octubre de 2023.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 13 de octubre de 2023. La Alcaldesa, MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 13 de octubre de 2023 sobre nombramiento como funcionaria de carrera. (2023081496)

Doña María Fernanda Sánchez Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad una plaza vacante de Técnico Deportivo, en la Sección de Actividades Deportivas, del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Don Benito, como funcionario de carrera, turno de promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, de conformidad con las bases aprobadas por la Alcaldía con fecha 15 de mayo de 2023, con fecha 29 de septiembre de 2023, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió la siguiente resolución:

El nombramiento de doña Manuela Zamarreño Pedraza, provista de DNI n.º ***8569**, como funcionaria de carrera, para el desempeño del puesto de trabajo de Técnico Deportivo (Código RPT: MDSD20) del Ayuntamiento de Don Benito, con efectos económico-administrativos de fecha 1 de octubre de 2023.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 13 de octubre de 2023. La Alcaldesa, MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA

ANUNCIO de 11 de octubre de 2023 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución n.º 7. (2023081504)

Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de La Garrovilla de 05/10/2023 por el que se aprueba inicialmente el Programa de Ejecución.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno, el programa de ejecución con el objeto de llevar a cabo el desarrollo y ejecución del siguiente ámbito:

	Unidad de actuación afectada	Unidad de Ejecución 7
--	------------------------------	-----------------------

Se somete a información pública durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.b) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://lagarrovilla.sedelectronica.es/info.0).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

La Garrovilla, 11 de octubre de 2023. La Alcaldesa Presidenta, CRISTINA ROMERO SALGADO.

AYUNTAMIENTO DE LLERENA

ANUNCIO de 13 de octubre de 2023 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023. (2023081500)

Mediante Resolución de la Alcaldía n.º 398/2023, de fecha 11 de octubre, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2023, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37.1.l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y siendo conforme con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Provincia: Badajoz.

Corporación: Llerena.

Número de Código Territorial: 06074.

Personal funcionario de carrera.

Plaza	Escala	Subescala	Subgrupo	Número de plazas ofertadas	Sistema selectivo
Arquitecto/a Técnico/a	Administración Especial	Técnica	A2	1	Oposición

Lo que en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público para general conocimiento.

Contra referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de

reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Llerena, 13 de octubre de 2023. El Alcalde, DANIEL LARA REX.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ

ANUNCIO de 10 de octubre de 2023 sobre nombramiento de funcionarios en prácticas. (2023081503)

Habiendo finalizado la fase de oposición del proceso selectivo para cubrir en propiedad dos plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, vacantes en la plantilla de personal funcionario e incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021, publicada en el BOP de 16 de marzo de 2022, mediante el sistema de oposición libre.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2023, una vez concluida la fase de oposición del proceso selectivo y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1.h) y 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y artículo 62 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se ha efectuado el nombramiento como funcionarios en prácticas para ocupar las plazas de Agentes de la Policía Local, encuadradas en el Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, con efectos económico- administrativos de fecha 15 de octubre de 2023, a favor de:

Nombre y Apellidos	DNI
Bruno Toribio Dovern	754 J
José Antonio Facila Morcillo	271 J

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Puebla de Sancho Pérez, 10 de octubre de 2023. La Alcaldesa, MARÍA DE LA LUZ CASTILLA SANTOS.





FUNDACIÓN FUNDECYT-PCTEX

ANUNCIO de 17 de octubre de 2023 por el que se da publicidad a las bases de las convocatorias para la contratación de Personal Investigador y Auxiliar Técnico del Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético gestionado por Fundecyt - Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, en el marco Decreto 146/2022, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados en colaboración público-privada por empresas y agentes públicos del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación. (2023081519)

1. Bases de las convocatorias.

Se procede a publicar las bases comunes de las convocatorias para la cobertura de las plazas de personal científico y personal auxiliar técnico para el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético gestionado por FUNDECYT- Parque Científico y Tecnológico de Extremadura mediante las bases reguladas en el presente documento.

Las presentes bases se aplicarán a las sucesivas convocatorias que serán publicadas en:

- Página web de FUNDECYT-PCTEX (http://www.fundecyt-pctex.es).
- Página web del CIIAE Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (http://www.ciiae.org).
- Sede social de FUNDECYT-PCTEX (Avenida de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX,
 Campus de la Universidad de Extremadura, 06006 Badajoz, España).
- Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Las convocatorias de cada plaza regulada por estas bases será publicada conforme al procedimiento descrito en los puntos 6 a 12 de este documento.

2. Objeto y finalidad del presente documento.

Las presentes bases y las sucesivas convocatorias tienen como objetivo la incorporación del personal científico investigador y personal auxiliar científico-técnico contemplado en el Decreto 146/2022, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de











las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados en colaboración público-privada por empresas y agentes públicos del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, y se aprueba la primera convocatoria relativa a proyectos en la temática del almacenamiento energético (DOE n.º 248, de 29 de diciembre de 2022).

En las presentes bases se establecerán las normas y se regularán los procedimientos a aplicar en los procesos de selección de personal a imputar a los proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados en colaboración público-privada regulados en el citado Decreto 146/2022. Estas contrataciones estarán reguladas, según se recoge en el punto 5 de estas bases, por el contenido de las propias bases y, en todo aquello que le sea de aplicación, por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El personal contratado desarrollará sus funciones en el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (en adelante CIIAE). El principal objetivo del CIIAE es contribuir a resolver los retos científicos y tecnológicos que permitan la adecuada gestión de las energías verdes, mediante la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en almacenamiento energético para satisfacer las demandas industriales y las necesidades de la sociedad para un futuro energético sostenible.

A tal efecto, el CIIAE centrará su actividad en las siguientes tres grandes áreas para lograr sus objetivos:

- 1. Investigación y desarrollo de tecnologías de almacenamiento de energía y su integración con las energías verdes.
- 2. Colaboración estrecha con el sector industrial y desarrollo conjunto de tecnologías.
- 3. Asesoramiento y formación en energías verdes y su gestionabilidad.

y a las siguientes líneas que figuran en el Plan complementario:

- 1. LA13.1: Desarrollo de materiales avanzados y aplicaciones nanotecnológicas para el desarrollo de nuevas baterías y supercondensadores.
- 2. LA13.2: Almacenamiento de energías renovables no gestionables.
- 3. LA13.3: Materiales de cambio de fase para el almacenamiento térmico.











3. Normas generales.

- 3.1. Estas bases reguladoras establecerán las normas a aplicar a aplicar en los procesos de selección de personal científico investigador y personal auxiliar científico-técnico que desarrollarán sus funciones en el marco de los proyectos financiados con las ayudas para proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados en colaboración público-privada regulados en el citado Decreto 146/2022. Las plazas con sus respectivos requisitos, así como las categorías correspondientes a cada una se detallarán en los anexos a las presentes bases que se vayan incorporando a las mismas según se conceda la financiación solicitada para cada proyecto.
- 3.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a las pruebas que se realizarán en el lugar que determine FUNDECYT- PCTEX en cada caso.

4. Requisitos de los candidatos.

Las personas candidatas deberán reunir, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos, tal y como se recogen en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, norma legal que se aplicará al presidente proceso por analogía:

- Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) Los/as trabajadores que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- d) Las personas candidatas no incluidas en los supuestos anteriores podrán presentar su candidatura. El Comité de Selección comprobará que están en disposición de cumplir los requisitos legales para su posterior contratación laboral en España.











Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado a), así como las personas extranjeras residentes en España incluidos en el apartado b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de personas deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

- Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y organismos públicos vinculados o dependientes de éstas, o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.
- No haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativos a reclamaciones en materia económica y/o financiera. Este requisito se acreditará mediante la aportación por el candidato de declaración responsable al respecto debidamente firmada.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. Cumplir los requisitos de titulación y los restantes incluidos en el perfil del puesto.

5. Régimen de contratación.

Las personas seleccionadas para cubrir las plazas convocadas, conforme a lo establecido en las siguientes bases, estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo de FUNDECYT-PCTEX.

Las plazas tendrán el carácter temporal, con un periodo de prueba establecido legalmente, rigiéndose en todo aquello que le sea de aplicación, por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como por las modificaciones introducias por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.







JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



El régimen retributivo del puesto es el establecido en el Convenio Colectivo de FUNDECYT-PCTEX para las distintas categorías profesionales a las que se adscriben las plazas convocadas. La información de la categoría correspondiente a cada plaza convocada aparecerá en las publicaciones de éstas, que se iran incorporando como Anexo a estas Bases según se conceda la financiación solicitada para personal en cada proyecto.

6. Solicitudes y plazo de presentación.

Aquellos aspirantes que deseen participar en el proceso de selección deberán presentar la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de residente.
- Currículum vitae, detallado en el que deberán especificarse las fechas concretas de inicio y fin de cada experiencia profesional, así como las funciones realizadas, redactado en castellano y/o inglés y/o portugués.
- Solicitud de admisión en el proceso de selección cumplimentado según formulario del anexo que se especifique en las convocatorias.
- Fotocopia del título oficial exigido o fotocopia del documento de solicitud del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación según lo establecido en la cláusula 7 de las presentes bases.
- Fotocopia de los títulos y diplomas de los cursos que mencionen en su candidatura, o certificados de los mismos, con indicación de horas lectivas.
- Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos específicos de cada uno de los puestos detallados en los anexos de cada convocatoria a los que se presente la candidatura.
- Experiencia profesional. A efectos de comprobación de la experiencia laboral requerida deberá especificarse, de la forma más pormenorizada posible, la actividad realizada por el aspirante, así como el período o periodos continuados en que aquella se desarrolló, aportando para ello copia de los documentos que aquel considere oportuno para acreditar la experiencia requerida en la convocatoria (certificados de vida laboral, contratos, certificados de empresa, etc.) u otros documentos donde conste la experiencia exigida.
- No obstante, el Órgano de Selección podrá solicitar, en cualquier momento del proceso de selección, la acreditación de todos los datos que hayan sido expuestos en la solicitud







JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



referente a experiencia profesional anterior o cualquier otro que estime oportuno y que hayan sido o vayan a ser valorados en la fase de concurso-oposición.

- Los aspirantes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% deberán indicarlo en su solicitud, adjuntando copia del Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.
- En el caso, de que precisasen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en la solicitud, deberán presentar escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada. El Órgano de Selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

La documentación aportada no será devuelta en ningún caso. FUNDECYT-PCTEX, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, custodiará y tratará la documentación recibida de manera confidencial y únicamente con el objeto de valorar las candidaturas presentadas, no almacenándose por ninguna vía, fichero o medio, ni siendo cedida, en todo o en parte a terceras personas o entidades. Una vez finalizado el proceso selectivo, con la salvaguarda del oportuno tiempo para posibles reclamaciones, la documentación será destruida.

La no presentación de la citada documentación, así como la no posesión de los requisitos exigidos en las bases de convocatoria supondrá la exclusión del candidato.

La documentación escaneada podrá ser enviada bien por e-mail a la dirección electrónica: ciiae.personal@fundecyt-pctex.es consignando en el asunto la referencia que figure en cada puesto convocado, bien por correo certificado con acuse de recibo, bien presentándo-lo en mano en la sede social de FUNDECYT-PCTEX y, dirigido al Departamento de Recursos Humanos, Avenida de la Investigación, s/n., Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura, 06006 Badajoz, consignando en el sobre el puesto al que se presentan.

El plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de las plazas de trabajo en la "Página web de CIIAE". En la web se indicará la fecha de publicación de los puestos.











No serán admitidas al proceso las solicitudes que no se reciban en el plazo y forma establecidos en los anexos. No obstante, el Órgano de Selección podrá ampliar si lo estima conveniente el plazo inicial en otros 30 días naturales.

FUNDECYT-PCTEX podrá solicitar la presentación de los documentos originales para su cotejo, en cualquier momento del proceso de selección, en aquellos casos en los que se hayan presentado fotocopias o se hayan remitido documentos escaneados por correo electrónico. El incumplimiento de este requisito en los plazos que se determinen implicará la exclusión del candidato.

7. Órgano de Selección.

El Órgano de Selección estará compuesto por una Presidencia y dos vocales que serán identificados en cada una de las convocatorias que se publiquen de acuerdo con estas bases.

El Órgano de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todos o algunas de las fases de selección.

El Órgano de Selección tiene capacidad para la interpretación de las normas que rigen la presente convocatoria y resolverá de forma motivada todas las incidencias que puedan surgir en el desarrollo de los procesos de selección.

El Órgano de Selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos de acuerdo con el plan de igualdad de FUNDECYT-PCTEX.

8. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano de Selección analizará las candidaturas presentadas para determinar las personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo, en función del cumplimiento de los requisitos mínimos y los establecidos en el perfil del puesto al que optan.

Los estudios universitarios deberán corresponder a titulaciones oficialmente reconocidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación, de la credencial que acredite, en su caso, la homologación o del certificado de equivalencia al nivel académico de Doctor/a expedido por la Universidad que la otorgue. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las







JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. En el caso de que no se encuentre homologada, declarada la equivalencia o reconocida en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se podrá sustituir este requisito, siempre y cuando la titulación se presuma por el órgano convocante equivalente a la exigida en la convocatoria, por el de acreditar haber iniciado la tramitación para la homologación, declaración de equivalencia o reconocimiento, rescindiéndose el contrato si la autoridad competente resuelve su denegación.

Una vez examinadas las solicitudes, el Órgano de Selección publicará una lista provisional de personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en el perfil del puesto al que optan, en la que figurarán, en su caso, las causas de exclusión. Dicha lista se hará pública en las páginas web de FUNDECYT-PCTEX y de CIIAE.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que pudieran no figurar en la lista provisional, dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa.

Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

Todos los listados correspondientes a la realización del proceso selectivo, serán publicados en la página web de FUNDECYT-PCTEX y en la del Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (CIIAE).

9. Desarrollo del proceso de selección.

El proceso selectivo se desarrollará de la forma siguiente:

1. Fase de valoración de méritos y curricular (concurso).

Se realizará por parte del Órgano de Selección, una valoración de méritos y curricular, de la candidatura presentada por cada aspirante, atendiendo a la experiencia y méritos tanto profesionales como académicos que hayan acreditado las personas aspirantes según su adecuación al perfil del puesto. La puntuación máxima será de 60 puntos.

Una vez que se haya procedido a la valoración de la experiencia y méritos alegados, el Órgano de Selección procederá a publicar, en la página web de FUNDECYT- PCTEX y en la página web del Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético, la











puntuación obtenida y las personas que pasan a la siguiente fase, quedando excluidos los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos.

FUNDECYT-PCTEX podrá solicitar al candidato, en cualquier momento del proceso de selección, documentación acreditativa de sus méritos y requisitos. En todo caso, los candidatos que resulten seleccionados deberán aportar antes de su contratación copia auténtica de los títulos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria de cada plaza, según se dispone en el punto 11 de estas bases.

2. Fase de entrevista (oposición).

Consistirá en una prueba práctica oral donde el Órgano de Selección comprobará, valorará y determinará en relación con las funciones del puesto a desempeñar y según su criterio:

- a) la adecuación de los conocimientos, experiencia y demás requisitos exigidos;
- b) la competencia, aptitud y las habilidades y capacidades: directivas, organizativas, analíticas, de gestión de equipos humanos, de trabajo en equipo y de comunicación;
- c) la adecuación del perfil del aspirante al puesto a cubrir;
- d) el interés del candidato para integrarse en la organización y en el desempeño de la plaza convocada.

En su caso, los candidatos y candidatas serán convocadas, telefónicamente o de forma fehaciente, para fijar la fecha y hora de la entrevista.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 40 puntos, quedando excluidos los aspirantes que no alcancen un mínimo de 20 puntos.

La resolución final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

10. Finalización del proceso de selección.

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará al Director Gerente para su aprobación, mediante acta levantada al efecto, la propuesta de personas seleccionadas para cubrir las plazas convocadas, junto con la relación ordenada de las restantes.







JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



El Órgano de Selección también podrá elevar al Director Gerente, para su aprobación, la declaración de desierto del concurso-oposición (completa o de alguna de las plazas), si considera que, tras la finalización de cualquiera de las fases del sistema o proceso de selección, ningún candidato reúne el perfil idóneo para su cobertura.

El Director Gerente hará pública en la página web de FUNDECYT-PCTEX y en la página web del Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético la relación de personas cualificadas para los puestos a cubrir, en orden de mayor a menor puntuación que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de cada una de las fases. En la relación no se incluirán las personas que hayan resultado excluidas en alguna de ellas.

Asimismo, hará pública en la página web de FUNDECYT-PCTEX y en la del CIIAE, la declaración de desierto del proceso de concurso oposición, si ninguna persona reuniese el perfil idóneo para la cobertura de la plaza.

11. Presentación de documentos y adjudicación.

Las personas candidatas seleccionadas serán convocadas para ofrecerles sus respectivos puestos e informarles de las condiciones laborales.

Antes de la formalización del contrato la persona seleccionada para cada puesto deberá de presentar, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde su designación, los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- b) Declaración de no hallarse desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad.
- c) Declaración responsable de no haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativos a reclamaciones en materia económica y/o financiera.
- d) Documentos originales de las fotocopias aportadas a lo largo del proceso de selección para su cotejo: Título académico original que se requiere para la obtención de la plaza











(en el caso de no disponer del título, podrá presentarse certificado de estudios); originales de otros títulos, diplomas o certificados aportados.

En el caso de que la persona seleccionada no presente en el plazo máximo establecido de cinco días hábiles la documentación citada en esta base, siempre que dicha circunstancia no se haya producido por causas absolutamente ajenas a su voluntad, el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza a la siguiente persona candidata finalista más, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en este apartado.

En caso de renuncia expresa de la persona seleccionada, el Órgano de Selección actuará de igual manera.

Por último, será citado al reconocimiento médico de nuevo ingreso, para acreditar que no padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto.

12. Formalización del contrato.

La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro de los 30 días naturales siguientes al requerimiento formal por parte de FUNDECYT-PCTEX.

El régimen jurídico del puesto de trabajo objeto del proceso de selección tendrá las características, naturaleza y alcance expresados de estas bases.

13. Protección de datos.

FUNDECYT-PCTEX, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que, los datos personales que nos faciliten las personas candidatas por medio del envío de su candidatura, así como los que en su caso se puedan generar como consecuencia de su participación en los procesos selectivos, serán almacenados en un fichero informatizado titularidad de FUNDECYT-PCTEX con la finalidad de cubrir las plazas convocadas.

La participación en los procesos de selección de FUNDECYT-PCTEX es voluntaria por lo que la comunicación de sus datos personales al Centro también, entendiendo el Centro que la remisión del currículum vitae supone el consentimiento expreso para el tratamiento de los datos personales de los solicitantes con la finalidad indicada, sin perjuicio de que, al tener dicho tratamiento carácter totalmente voluntario, puedan oponerse en cualquier momento







Junta de extremadura

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



a ello y revocar el consentimiento prestado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a FUNDECYT-PCTEX, Avenida de la Investigación, s/n., Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura, 06006 Badajoz, ESPAÑA, en los términos previstos en la normativa aplicable.

En el caso de que nos comunique datos relativos a su salud y/o minusvalía con la finalidad de optar a los puestos reservados según legislación vigente para personas discapacitadas, manifiesta que su declaración es voluntaria y supone el consentimiento expreso para que FUNDECYT-PCTEX almacene los citados datos en el tratamiento del que es responsable con la finalidad de realizar las pruebas y los procesos de selección a tales efectos.

Finalizado el proceso selectivo se procederá a la destrucción de todos los datos personales, una vez hayan transcurrido los plazos de prescripción de las acciones correspondientes.

14. Publicidad del proceso.

Todas las comunicaciones correspondientes a este proceso de selección se publicarán en la página web de FUNDECYT-PCTEX y en la página web del Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético.

Badajoz, 17 de octubre de 2023. El Director Gerente de FUNDECYT-PCTEX, LUIS CASAS LUENGO.







JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es